

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las veinte horas con cinco minutos del día treinta de mayo del año dos mil veintiuno, se reunieron previa convocatoria emitida por el Consejero Presidente, para celebrar la **trigésima novena sesión extraordinaria** del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dentro del **Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021**, en su modalidad de sesión virtual total, en cumplimiento con los Lineamientos para regular la organización y desarrollo de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General Electoral y demás órganos colegiados del Instituto Estatal Electoral de Baja California, las siguientes personas: -----

C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES	CONSEJERO PRESIDENTE;
C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO	CONSEJERA ELECTORAL;
C. DANIEL GARCÍA GARCÍA	CONSEJERO ELECTORAL;
C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA	CONSEJERA ELECTORAL;
C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA	CONSEJERO ELECTORAL;
C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA	CONSEJERO ELECTORAL;
C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ	CONSEJERA ELECTORAL;
C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ	SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL;
C. JUAN CARLOS TALAMANTES VALENZUELA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;
C. JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;
C. IRVING EMMANUEL HUICOCHEA OVELIS	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;
C. MARÍA ELENA CAMACHO SOBERANES	REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO
C. JOSÉ OBED SILVA SÁNCHEZ	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO;

C. SALVADOR GUZMÁN MURILLO	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA;
C. SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO	REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO;
C. PEDRO MANUEL ATHIÉ GARCÍA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS;
C. LUIS ADOLFO DÍAZ FARFÁN	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO
C. SAMUEL AGUIRRE RAMÍREZ	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE MARCO ANTONIO VIZCARRA CALDERÓN

En consecuencia de la anterior relación, se registró la ausencia de las representaciones siguientes: --

Por **Fuerza por México**: Maricela Guerrero Landazo y Yulisa Soto Serrano, Representantes Propietaria y Suplente, respectivamente. -----

Por **Morena**: Juan Manuel Molina García y Francisco Javier Tenorio, Representante Propietario y Suplente, respectivamente. -----

Por el **Candidato Independiente Celso Arturo Figueroa Medel**: Jesús David González Ramírez y Fredeberto Cortez Gómez, Representantes Propietario y Suplente, respectivamente. -----

Por el **Candidato Independiente, Rogelio Castro Segovia**: Miguel Orea Santiago e Ignacio Ulises Valenzuela, Representantes Propietario y Suplente, respectivamente. -----

Por el **Candidato Independiente, César Iván Sánchez Álvarez**: Marisol Beltrán Ramírez y Gerardo Chávez Rogelio, Representantes Propietario y Suplente, respectivamente. -----

Y por el **Candidato Independiente, Luis Fernando Serrano García**: Manuel Sánchez Santiago y Julio García García, Representantes Propietario y Suplente, respectivamente. -----

**LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES, CONSEJERO PRESIDENTE**: En estricto cumplimiento a los principios rectores que rigen a este Instituto, y de manera particular al principio de máxima publicidad, hago del conocimiento a la ciudadanía que esta sesión está siendo transmitida en tiempo real a través del portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con dirección electrónica [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx). Doy la más cordial bienvenida a todas y todos los presentes, así mismo les solicito activar durante toda la sesión, la cámara web de su ordenador para dar constancia de su asistencia o inasistencia, Secretario del Consejo General le pido por favor pase lista de asistencia para verificar que exista el quórum válido para sesionar. -----

**RAÚL GUZMÁN GÓMEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**: Con su autorización Consejero Presidente. Muy buenas noches tengan todas y todos los integrantes del Consejo General; me permito pasar lista de asistencia, en esta sesión extraordinaria, primeramente, por consejeras y consejeros electorales; continuamos con la representación de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes;

presidente informo que para efectos del quórum se encuentran conectados siete consejeras y consejeros electorales y ocho representantes de partidos políticos y candidaturas independientes. ---

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo quórum legal, se instala la sesión y los acuerdos que se aprueben serán válidos y legales, solicito Secretario del Consejo General dé cuenta de la propuesta del orden del día para esta sesión. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** La propuesta del orden del día para esta sesión es la siguiente: -----

1. Lista de asistencia y declaración del quórum. -----

2. Lectura del orden del día y aprobación, en su caso. -----

3. Dictamen Número Cuarenta que presenta el Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, por el que se aprueba la relativo a la "DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE CUBRIRÁ LA VACANTE EXISTENTE EN EL CARGO DE CONSEJERA ELECTORAL SUPERNUMERARIA DENTRO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XIII DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA". -----

3.1 Dispensa del trámite de lectura. -----

3.2 Discusión, modificación y aprobación, en su caso. -----

4. Proyecto de Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente, relativo al "CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EN LOS EXPEDIENTES RI-162/2021 Y ACUMULADOS, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA". -----

4.1 Dispensa del trámite de lectura. -----

4.2 Discusión, modificación y aprobación, en su caso. -----

5. Proyecto de Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente, relativo al "CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EN LOS EXPEDIENTES RI-125-2021 Y ACUMULADOS, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA". -----

5.1 Dispensa del trámite de lectura. -----

5.2 Discusión, modificación y aprobación, en su caso. -----

6. Clausura de la sesión. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Secretario, se somete a consideración de quienes integran este consejo electoral la propuesta del orden del día para esta sesión, por lo que les consulto si alguien desea hacer uso de la voz, levante la mano, por favor. No habiendo participaciones, le solicito Secretario del Consejo General someta a consideración la propuesta del orden del día. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra de la propuesta del orden del día sometida a su consideración; por lo que solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto. Consejera Graciela Amezola Canseco: "**a favor**"; Consejero Daniel García García: "**a favor**"; Consejera Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: "**a favor**"; Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza: "**a favor**"; Consejero Jorge Alberto Aranda Miranda: "**a favor**", Consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez: "**a favor**"; y Consejero Presidente Luis Alberto Hernández Morales: "**a favor**". Consejero Presidente le informo que existen siete votos a favor de la propuesta del orden del día. ---

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Con siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el orden del día para esta sesión; Secretario del Consejo General dé cuenta del siguiente punto del orden del día. ----

-----  
**SECRETARIO DEL CONSEJO:** El siguiente punto del orden del día es el número 3, relativo al Dictamen Número Cuarenta que presentó la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos por el que se aprueba la “DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE CUBRIRÁ LA VACANTE EXISTENTE EN EL CARGO DE CONSEJERA ELECTORAL SUPERNUMERARIA DENTRO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XIII DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”. -----

3.1 Dispensa del trámite de lectura. -----

3.2 Discusión, modificación y aprobación, en su caso. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** En virtud de que el documento de referencia fue remitido con la debida antelación, se dispensa el trámite de su lectura y para atender este asunto le solicito al Secretario del Consejo General dé lectura al rubro y puntos resolutiveos del mismo. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Vamos a dar cuenta al presente dictamen en virtud de que la Consejera Soberanes se encuentra conduciendo su vehículo. Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente. Quienes integramos la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General Electoral del Instituto Estatal del Estado de Baja California, respetuosamente sometemos a su consideración de este órgano superior de elección el siguiente dictamen por el que se aprueba la “DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE CUBRIRÁ LA VACANTE EXISTENTE EN EL CARGO DE CONSEJERA ELECTORAL SUPERNUMERARIA DENTRO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XIII DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutiveos. -----

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California tiene la facultad de nombrar las consejeras y los consejeros electorales de los órganos con operativos con base en los procedimientos de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos. -----

**SEGUNDO.** A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y de la idoneidad de la aspirante, se propone a la candidatura mencionada en el cuerpo del presente dictamen, al considerarse que es la persona más apta para desempeñar el cargo de consejera electoral supernumeraria del Consejo Distrital XIII del Instituto Estatal Electoral de Baja California con sede en el Distrito XIII y con cabecera en el municipio de Tijuana Baja California, para el periodo definido en la segunda convocatoria por los motivos y consideraciones expuestos y con fundamento con los artículos 5 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 45 fracción II, 46 fracción III y V, 64, 65, 66, 67, 68, 69, y 83 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 3, 9 párrafo III, 19 párrafo I, inciso a), 20, 21, 22, 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Estatal Electoral y 30 párrafo I, inciso c), y d) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California; esta Comisión de Reglamentos emite el siguiente dictamen único. La Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos somete a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la propuesta designación de la ciudadana Saraí Arias Liceaga, para

ocupar la vacante existente del Consejo Distrital XIII, con cabecera en el municipio de Tijuana Baja California, en los términos siguientes: -----

NOMBRE	CARGO	PERIODO
SARAÍ ARIAS LICEAGA	CONSEJERA ELECTORAL SUPERNUMERARIA	A PARTIR DE LA DESIGNACIÓN 27/12/2021

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias secretario del consejo, queda a consideración de quienes integran el pleno, el dictamen del cual se acaba de dar cuenta para hacer comentarios en una primera ronda hasta por ocho minutos, les consulto si alguien desea hacer uso de la voz, si es así por favor, levanten su mano y manténganla levantada; no habiendo participaciones, le solicito al Secretario del Consejo General someta a votación el dictamen de mérito. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Por instrucciones del Consejero Presidente mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra del Dictamen cuarenta que presenta la Comisión Reglamentos y Asuntos Jurídicos; por lo que solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto. Consejera Graciela Amezola Canseco: **“a favor”**; Consejero Daniel García García: **“a favor”**; Consejera Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: **“a favor”**; Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza: **“a favor”**; Consejero Jorge Alberto Aranda Miranda: **“a favor”**, Consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez: **“a favor”**, y Consejero Presidente Luis Alberto Hernández Morales: **“a favor”**. Consejero Presidente, le informo que existen **siete votos a favor** del dictamen número cuarenta de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el dictamen de mérito, y le solicito Secretario del Consejo General, proceda al desahogo del orden del día. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** El siguiente punto es el número 4, relativo al Proyecto de Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente, relativo al **“CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EN LOS EXPEDIENTES RI-162/2021 Y ACUMULADOS, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”**. -----

4.1 Dispensa del trámite de lectura. -----

4.2 Discusión, modificación y aprobación, en su caso. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** En virtud de que el documento de referencia fue remitido con la debida antelación se dispensa el trámite de su lectura, y para atender este asunto le solicito al Secretario del Consejo General, dé lectura al rubro y puntos de acuerdo del mismo. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente. El suscrito Consejero Presidente del Consejo General del del Instituto Estatal Electoral de Baja California, respetuosamente someto a la consideración del pleno, el siguiente proyecto del Punto de Acuerdo relativo al **“CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EN LOS EXPEDIENTES RI-162/2021 Y ACUMULADOS, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo. -----

**PRIMERO.** Se determina que el Partido Encuentro Solidario, no dio cumplimiento por lo ordenado del Tribunal Electoral, en términos del considerando cuarto. -----

**SEGUNDO.** Se determina que la ciudadana Rita Olague González y Alma Lourdes Ramírez Romero, postuladas por el Partido Encuentro Solidario, como candidatas a la cuarta regiduría, propietaria y suplente, para la planilla de municipales del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, no cumplen con el requisito de auto adscripción calificada de la acción afirmativa indígena, en términos del considerando cuarto. -----

**TERCERO.** Infórmese al Tribunal de Justicia del Estado de Baja California, con copia certificada sobre el presente Punto de Acuerdo sobre el cumplimiento de la sentencia emitida en el expediente con clave RI-162/2021. -----

**CUARTO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales. -----

**QUINTO.** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral, en términos de lo dispuesto por el Artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Electoral. -----

Dado en sesión virtual del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Suscribe Consejero Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Secretario, queda a consideración de todos los integrantes de este Consejo General, el proyecto del cual se acaba de dar cuenta para hacer comentarios y observaciones en una primera ronda hasta por ocho minutos, les solicito me indiquen si alguien desea participar, levantando su mano y manteniéndola levantada; representante de Movimiento Ciudadano, ¿alguien más en primera ronda?, ¿no?; adelante representante tiene el uso de la voz. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO:** ¡Muchas gracias Consejero Presidente!, miren, antes de abordar este tema, hay una serie de precisiones en el Punto de Acuerdo que hoy se nos pone a nuestra consideración, iniciando porque algunas representaciones solicitamos una reunión de trabajo previa a esto, y hace unos momentos se nos informó en términos del 102 de la LEGIPE, que no se nos podía otorgar esta reunión de trabajo privada, cabe mencionar, que el fundamento que invoca tiene que ver con las causas de remoción donde no se pueden discutir asuntos que de manera pública, que no se han resuelto por el pleno, nada más que usted, soslaya Presidente el hecho fundamental que se solicitó que se convocara a una reunión de trabajo privada, no a una conferencia de prensa, donde de manera pública se vaya a debatir el asunto lo cual, pues pone entre dicho que todas las reuniones de trabajo que hemos realizado hasta ahorita se han realizado de manera ilegal, para analizar casos concretos, y me voy a detener aquí Presidente, porque hay un par de antecedentes que se nos fue circulados de una situación, o varias situaciones, que tienen que ver con este tema donde se han prejuzgado de manera indebida a quienes han solicitado la solicitud de registro como al cargo de Ediles, y específicamente me voy a referir a los escritos presentados por las suscritas Alma Rosa y Rita Olague, candidatas aspirantes a Ediles; en donde señalaron una serie de violencia en su persona, por alguno de los integrantes de este Consejo General, y como no lo veo en los antecedentes que se haya citado Presidente, voy a solicitar se declare un receso para

analizar este y otros aspectos fundamentales de este tema, por lo que solicitaría que se suspenda mi tiempo, para ver si alguno de los integrantes del Pleno secundaría este receso para analizar.

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS:** Secundo el receso Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Vamos a decretar un receso de 20 minutos, para atender las inquietudes de los partidos políticos, siendo las 20 horas con 19 minutos. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Siendo las 22 horas con 56 minutos del día 30 de mayo del año dos mil veintiuno, se retoma la trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, Secretario del Consejo General le pido por favor verifique si hay quórum válido para sesionar. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** De nueva cuenta tengan buenas noches todos ustedes, con la incorporación de los representantes del Partido de Baja California Salvador Guzmán Murillo, y del Representante del Partido Encuentro Solidario Adolfo Díaz Farfán, están en este momento conectados, siete Consejeras y Consejeros Electorales y diez representantes de partidos políticos y candidaturas independientes.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Secretario del Consejo General, ¿nos puedes precisar en qué punto del orden del día nos encontramos, de cuándo nos fuimos a receso? -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Había concluido la participación en primera ronda del representante de Movimiento Ciudadano, referente a la discusión del punto número 4 del orden del día. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** No, recuerdo le quedaban como seis minutos y medio más o menos, le pediría el reloj lo ajusten, y después sería seguía el representante de Redes, y así se concluiría la primera ronda, y después abriríamos la segunda; ¡Adelante representante de Movimiento Ciudadano!

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO:** Una precisión Presidente, cuando se hizo la consulta, yo hice que antes de continuar con la ronda se habilitara este receso, pero bien, vamos a dar continuidad con la sesión, miren, es importante saber lo sucedido durante este receso; se nos aclararon varias dudas, se nos aclararon la parte deficiente del área técnica del cómo se elaboró el presente dictamen, de cómo se hizo una maquinación para inhibir la participación de estas mujeres indígenas como candidatas, como fueron violentadas por sus derechos, como fueron ofendidas, como fueron ultrajadas, como fueron sometidas a una presión inmerecida, yo quiero desde esta representación solidarizarme con las ciudadanas Rita Olague y Alma Rosa, si me lo permite el Partido Encuentro Solidario, considero que ninguna mujer tiene el derecho, perdón, no tiene por qué estar soportando este tipo de conductas de misoginia, ese tipo de conductas clasistas, excluyen cualquier tipo e inhiben cualquier tipo de participación de las mujeres, de las ciudadanas y de las comunidades indígenas, es muy lamentable lo que escuchamos durante el receso, ver esas testimoniales y sobre todo de cómo se fueron desestimadas, como fueron de alguna manera minimizadas, invisibilizadas además; es indignante el celo que se le está dando a esta parte, por una parte nos presentan un Punto de Acuerdo donde se estiman o a través de elementos subjetivos, manifestar que hay un incumplimiento de una sentencia, por parte de que no se les dio el conocimiento debido a estas ciudadanas en alcance a la propia sentencia, y por otra parte, incorporan elementos adicionales

para imponer aún cargos desproporcionados como la inclusión de una manera analógica de resolución que tiene que ver con el RI-125, que no tiene absolutamente nada que ver, con lo que hoy estamos resolviendo. Es lamentable que no se dé el tiempo de cómo se fue negada la garantía de audiencia de la representaciones, para haber discutido a plenitud, ahora entendemos hay una aparte, un ocultamiento de evidencia que tiene que ver; no compartimos el sentido del dictamen presidente, al margen del aspecto político, debe de verse el aspecto cuantitativo, y la finalidad que ese tipo de acciones afirmativas, persiguen, desde ahorita presidente propongo que se modifique el resolutivo primero y segundo, en donde se les tenga por cumplida, dado el cumulo de documentales, y dado el análisis, y los (falla de transmisión) que fueron evidentes (falla de transmisión), donde todos fuimos testigos, donde se les permita postularse, provenientes de las Cora y Yaqui respectivamente, donde se garantice también, que ninguna otra candidata pueda verse vulneradas y sobre todo no se le impongan medidas desproporcionadas. En la lectura que se le dio, se le tomo como extemporáneo una probanza si ni siquiera tomar en cuenta la flexibilidad que se le tiene que dar a los términos cuando son presentadas por las comunidades indígenas, adicionalmente a lo anterior, no compartimos el que se haga referencia de este caso concreto con otros de manera analógica, porque pareciera que estamos pasando por alto, que en el caso de estas candidatas no fueron denunciadas, ni fueron impugnados sus registros, ellas tuvieron que ir a pelear a tribunales, tener que buscar que se les garantice el acceso a la justicia, y ahorita lo que estamos dilucidando que son alrededor de más de 30 documentales, creo que ni siquiera varios partidos políticos en su conjunto tuvieron que presentar tantas documentales como lo hicieron ellas, es de todos bien conocido el trabajo de alguna de ellas al menos de esta representación de la señora Rita Olague, que es una prominente representante de la comunidad Cora en el valle de Mexicali, y donde se le está haciendo anulatorio sus derechos políticos electorales para acceder a este cargo; quiero ir cerrando esta participación Presidente, dado las evidencias que nos fueron mostradas, y dado la solicitud que hizo el representante de Partido Encuentro Solidario durante el receso, si solicitar que se pueda inhibir de conocer de ese asunto del Consejero señalado, esto para abonarle, a esta discusión, y que no se fuera a enturbiar más de lo que ya se está realizando, es indignante las testimoniales que escuchamos, es indignante saber que fueron, que no existe ningún medio de prueba donde se acrediten, que dieron su conocimiento para que fueran grabadas de manera intimidatoria en esta parte, la sentencia en la cual se les está dando cumplimiento en ninguna de sus partes establece que se tengan que realizar ninguna diligencia de especial pronunciamiento, es indignante como ver que el área técnica de manera legalista o formalista, pretende de manera analógica imponer estos criterios derivado de otros cumplimientos donde si ha habido una denuncia de por medio, Presidente, en el propio lineamiento que se aprobó de las acciones afirmativas impone a este Consejo, que todas las actuaciones tengan que ver, se tengan que hacer con perspectiva intercultural, ya ni siquiera digamos que tienen que verse con la perspectiva de género por la que estamos obligados a observar Presidente, yo aquí si le pediría al resto del Consejo dadas las evidencias que nos fueron mostradas, dado las deficiencias mostradas, que tomen en consideración eso, Presidente, han maximizado donde no tienen que hacerlo, y donde en esta ocasión tienen que



ponderar los derechos político electorales de las mujeres, de las comunidades indígenas, veo que no hay la más mínima voluntad de hacerlo Presidente, yo aquí si los llamo a la reflexión dado lo que revisamos, lo que analizamos, y que no suceda lo que con las deficiencias como se resolvieron los anteriores puntos de acuerdo, donde exigían una formalidad adicional, cuando ustedes mismos en las propias actas circunstanciadas que se levantaron en los últimos dos Punto de Acuerdo que se resolvieron relacionados con el tema indígena, ni siquiera fueron firmadas por las personas que comparecieron, fueron hechas a deshoras de la noche, fueron desprendidas con métodos que a lo mejor cuestionables Presidente, pero esto tiene que ser un caso aislado, tiene que verse con la justa dimensión con lo cual esta ordenando el Tribunal que se resuelva, es cuanto Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, tiene el uso de la voz el representante de Redes Sociales Progresista. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS:** En términos generales, me uno completamente a los comentarios del representante que me antecedió de Movimiento Ciudadano, aquí tenemos una cuestión, lo dicho por unas personas, contra la palabra de un Consejero, a quien creerle es muy difícil sin escuchar esa grabación, obviamente son cuatro personas las que están diciendo, contra la palabra del Consejero, yo no puedo decir quien está bien y quien está mal, pero si me llama la atención que aquí en la reunión se trató muchísimo para que no se leyera ese documento, un Consejero en especial hizo hasta lo imposible hasta que no se leyera ese documento, eso en derecho se llama encubrimiento, porque hizo lo imposible para que no se leyera ese documento, yo agradezco mucho al Consejero Presidente que se mantuvo firme y permitió que se leyera ese documento, porque si se vio clarísimo que otro Consejero diverso, hizo lo imposible para que no se leyera, ahora, yo no puedo decir a quien creerle, a uno o al otro, pero son cuatro contra uno, la mejor forma sería, yo creo que mejor se excuse este Consejero hasta no resolverlo, como en muchos lados lo han hecho, porque obviamente yo no puedo decir quien tiene la razón, pero ya son cuatro contra uno, pero tampoco eso no significa que los cuatro estén diciendo la verdad, le tenemos que dar la duda a todos, pero también lo que es cierto, es que primero se había dicho muy claro de un acta que no se le daba valor, y una vez que revisamos esa acta, resultó que se decía claramente que el Partido si les había explicado claramente, a las dos indígenas que era, y claramente quedó aprobado, la otra cosa, se repite varias veces que se presentó fuera término, el término fue al partido político, no a las indígenas, ¿de acuerdo?, las indígenas fueron de buena gente para que las entrevisten, y de ahí resultó todo lo demás, por lo tanto no lo presentaron fuera de tiempo, porque ellas no tenían un plazo, aquí los Consejeros, (falla de transmisión). -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Si puede apagar representante el video. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS:** Ya apagué la tableta para que no jalará, ya la apagué, si se vuelve a ir apago la cámara. Entonces, si han sido muy bondadosos los consejeros ayudándole a las mujeres, se ha hablado muchísimo de maximizar, y ahorita de repente hacen un vuelco, de 180 grados, no de 360 grados, de 180, y toman una actitud completamente diferente, por ejemplo, les voy a decir algo muy fácil, a todos

los partidos políticos nos convendría que le negaran en el registro al PES, ¡es la verdad!, ¿Por qué? Porque a lo mejor a los partidos que no van a ganar, el PES se quedaría con, y lo digo tal cual es para que la gente sepa lo que estamos haciendo, se quedaría con planilla incompleta y no van a meter regidores si no ganan, entonces a nosotros, a muchos partidos nos conviene que se le niegue, pero, ¿saben qué?, (falla de transmisión). -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Video representante, para que tenga mejor conectividad. Creo que ya no está conectado el representante. -----

**CONSEJERO DANIEL GARCÍA GARCÍA:** Presidente por alusión. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Si me permite darle un segundo más, si no se conecta, bueno, en términos del reglamento. Adelante consejero García, tiene el uso de la voz. -----

**CONSEJERO DANIEL GARCÍA GARCÍA:** Si, solamente para aclarar, es falso lo que aquí ha dicho el representante de este partido, de que hasta hice lo imposible para que no se leyera, digo, un tanto exagerado, no. Por supuesto que desde un principio comenté, que, en mi caso, yo ya había leído los documentos, y de aquellos integrantes que no hayan tenido la oportunidad por la razón que haya sido, bueno pues que se nos diera un tiempo, hablé de diez minutos, para un documento nada más, pero muy bien pudieron haber sido más, lo que sea necesario, pero de ahí a que hice lo imposible, es totalmente un absurdo, entonces nada más quería aclarar este punto, gracias Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias consejero, habiendo concluida la primera ronda, en una segunda ronda hasta por cuatro minutos, les consulto a los integrantes de este consejo general, si alguien más desea hacer uso de la voz, si es así, por favor levanten su mano y manténganla levantada. Consejera Maciel, Representante del Partido Encuentro Solidario, representante del PRI, Consejera Amezola, representante de Redes, ¿alguien más?, Consejero Muñoz, Representante Del Verde, Representante De Movimiento Ciudadano, ¿alguien más?, le pediría al Secretario por favor, nos dé cuenta del orden de participaciones de esta segunda ronda. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** ¡Claro que sí presidente, con todo gusto! En esta segunda ronda de participaciones se enlistaron de la siguiente manera: en primer término la Consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez, segundo, la representación del Partido Encuentro Solidario, luego la representación del Partido Revolucionario Institucional, cuarto la Consejera Graciela Amezola Canseco, quinto la representación de Redes Sociales Progresistas, sexto el Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza, séptimo la representación del Partido Verde Ecologista de México y octavo la representación de Movimiento Ciudadano . -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Bien, tiene el uso de la voz Consejera Maciel, adelante por favor. -----

**CONSEJERA OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ:** Gracias Consejero Presidente, bueno veo que esta discusión definitivamente se está yendo por otro lado, se está tornando a lo que realmente nos tenemos que circunscribir que son el cumplimiento de una sentencia y cuáles fueron los efectos que este recurso de inconformidad, identificado con RI-162/2021, entonces aquí se está interpretando erróneamente y niego categóricamente que no se están maximizando, quiero recordar los efectos de esta sentencia, y en los efectos establece: uno que se ordena al Consejo General que requiera al PES, para que en el plazo de 48 horas entregue constancia fehaciente donde se acredite que la ciudadana Rita Olague González y Alma Lourdes Ramírez, fueron informadas, de las implicaciones y alcance de

la adscripción indígena calificada a fin de que puedan tener certeza, respecto de los documentos que podrían acreditar su adscripción calificada, y dos que se de vista a estas ciudadanas en mención, y que se requerirá de nueva cuenta al PES, dentro del mismo plazo señalado, para que de ser el caso se modifique en algo la percepción y conocimiento de las ciudadanas respecto de la documentación idónea para acreditar la adscripción calificada y hacer efectivo su registro, remita tales medios de convicción al Consejo General, tres, en esta intelección en caso de suficientes los nuevos medios de convicción, nuevos medios vuelvo a recalcar, allegados por el PES y eficaces para demostrar el vínculo con la comunidad, el Consejo General deberá de tener por satisfecho el requisito de adscripción calificada sin que ello prejuzgue sobre el resto de los requisitos indispensables para el PES, este es el incumplimiento que estamos dando, Consejero Presidente, la verdad ahorita si me sorprende algunas de las acusaciones directas que se están haciendo sobre algún Consejero, y la excusa que se está dando, nada más déjenme recordar el artículo 21 del Reglamento Interior del Consejo, donde establece específicamente cuales son las excepciones de excusa, y habla de que están impedidos para intervenir en cualquier forma algún Consejero, Consejera, en la atención, tramitación, o resolución de asuntos que se tenga interés personal, familiar, o de negocios; incluyendo aquellos en los que pueda resultar un beneficio para él, su cónyuge, parientes consanguíneos, por afinidad, en los que se tenga relaciones profesionales, laborales y de negocios; no sé si el Consejero, o si ustedes saben que el Consejero está en alguno de estos supuestos porque de lo que se desprende aquí, yo no encuentro que se encuentre en uno de estos supuestos, nada más les recuerdo esta parte del reglamento, donde se establece cuáles son los supuestos para la cuestión de la excusa, y número dos pues definitivamente se me hace muy interesante esta dinámica que se está dando por los representantes sobre el interés en particular de este asunto, los felicito, que se estén interesando en las cuestiones de materia indígena, la verdad es algo que me agrada mucho y espero que así se sigan con los demás grupos, es cuanto Consejero Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias consejera, tiene el uso de la voz el representante del Partido Encuentro Solidario, adelante representante. -----

**REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO:** Gracias Presidente, bien derivado precisamente de este receso que ha transcurrido, hemos dejado muy en claro, por lo menos esta representación, y el resto de representaciones que han estado totalmente activas y conscientes de lo que se está realizando, ha quedado muy claro que si efectivamente se está dando cumplimiento a los puntos de la resolución que nos mandato el propio Tribunal electoral, uno de los temas a lo que nos está mandatando, es el de dejar constancia de haber informado fehacientemente a las candidatas Rita Olague González y Alma Lourdes Ramírez Romero, de las implicaciones y alcances de la adscripción indígena, ya se dio lectura precisamente a uno de los documentos que fue precisamente el acta circunstanciada de fecha 23 de mayo, en donde quedó perfectamente establecido, que fue lo que se les hizo extensivo y comunicado a estas candidatas, y obviamente, ya quedó perfectamente clarificado que se les hizo del conocimiento de los requisitos tanto constitucionales como legales, incluso la propia jurisprudencia, lo que ha determinado en el sentido de lo que tiene que ver con la adscripción indígena, no sin antes darles conocimiento y darles precisión de los lineamientos de paridad, completamente lo que es el artículo 20 y 21 que son los que regulan

el tema de adscripción indígena y la forma como se tenía que tener por acreditada, así como los documentos. De la misma manera se dio cuenta precisamente de que las mismas ciudadanas Rita Olague González y Alma Leticia Ramírez Romero, se dieron por enteradas y por satisfechas con la explicación que se les dio, así se les hace constar en el acta, y así mismo se entregaron diversas documentaciones también en cumplimiento a esta resolución a la que dado, a la que hemos hecho referencia, en ese sentido es dable, que este Consejo tenga por cumplida este mandato de la Constitución, perdón, del Tribunal, así mismo una vez que ya se han revisado diversas documentales; entre ellas, la documental consistente precisamente en el acta circunstanciada de la asociación de mixtecos en Mexicali, Baja California, el documental que precisamente ha sido ocupada y bien empleada por otros partidos políticos, y con la cual se tuvo por satisfecha la adscripción indígena, esta misma documental también obra dentro de las 36 que exhibió esta representación ante el propio consejo, para efectos de dar cumplimiento a esta auto adscripción con lo cual debe de valorarse y debe de entenderse que no se puede a unos partidos políticos tenerle por aceptado esta documental para unos efectos y a otros negarles ese derecho para poder registrar formalmente una candidatura, en ese sentido, se entiende que no solamente valorar esa circunstancia que ya también quedó totalmente clarificada durante receso, de que efectivamente Movimiento Ciudadano reconoce que fue esa documental a través de esa asociación con la que acreditó la adscripción de sus candidaturas, también, debe de tomarse en consideración lo que nos mandata la jurisprudencia número 27/2016, en el sentido de flexibilizar los formalismos y los términos que existen para las comunidades indígenas, se tiene que juzgar con perspectiva intercultural. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Ha concluido su tiempo representante, gracias. Ahora tiene el uso de la voz el representante del Partido Revolucionario Institucional. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:** Muchas gracias Consejero Presidente, buenas noches todavía a todos, tuvimos un largo receso, un aproximado de casi más de tres horas, en el cual se dilucidaron y se expusieron diversas documentales que no obraban dentro de lo que es el propio expediente en cuestión, y aquí si sería la petición concreta para basarnos en un sentido de derecho, yo propondría respetuosamente a este Consejo, el hecho de retirar el punto, para efecto de que el área técnica incorpore, y valore, y juzgue y también determine con base de elementos no subjetivos, sino de derechos, el tema de todas y cada una de las probanzas, porque siendo honestos, se dieron lectura a las 36, pero en el caso de esta representación, no tenemos copia de lo que son este tipo de documentales, entendemos que el área técnica si lo debe de tener y tiene que hacer la valoración, pero también, debe de estar incluido en el propio dictamen cada una de este tipo de documentales, esto, para que en estricto sentido de derecho, se pueda determinar en su caso, porque al fin y al cabo estamos ante un cumplimiento de sentencia del RI-162, cumplir ante el Tribunal este tipo de, este mandato que se nos da, no quisiera entrar en debate sobre algunos señalamientos muy delicados que incluso tuvimos acceso a partir de un grupo de WhatsApp, en el cual se hacen diversos tipos de denuncia, creo que debería darse el curso legal correspondiente, y no prejuzgar o juzgar o sentenciar a los que ahí están involucrados, sin antes, agotar todos y cada uno de los procedimientos, pero, en el mismo sentido, como estamos pidiendo que se dé curso de legalidad de este tipo de acusaciones, pues también, solicitamos que, en el caso

de estas 36 probanzas que refiere el representante del Partido Encuentro Solidario, pues se valoren y se razonen jurídicamente dentro del propio dictamen para en este caso tomar, ustedes como Consejeros, se tome una determinación en cumplimiento de la sentencia, es cuanto Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, tendría el uso de la voz la Consejera Amezola, adelante Consejera. -----

**CONSEJERA GRACIELA AMEZOLA CANSECO:** Gracias Presidente, he escuchado con atención y sobre todo también este receso, es importante que la ciudadanía sepa que estuvimos trabajando precisamente quienes integramos este pleno, en la revisión de algunas de las constancias que sustentan el Punto de Acuerdo, y que de alguna manera se tuvieron algunas dudas al respecto, en cuanto a su alcance y sobre todo en cuanto al valor probatorio que se está dando para el cumplimiento de esta sentencia, esta sentencia y otras más que hemos estado recibiendo en cuanto al cumplimiento de la acción afirmativa de las personas de las comunidades y pueblos indígenas, tienen una característica similar, todas solicitan la exhaustividad en la revisión de las constancias, la autenticidad de las documentales también, y en su caso verificar que quienes firman en algunas ocasiones, sean las personas, pero también; estas sentencias nos dicen que por los derechos políticos que están en juego, que son precisamente de las personas indígenas, en los extractos de estas sentencias establece que tratándose de la protección y la tutela efectiva de los derechos políticos electorales de los miembros de las comunidades indígenas, es obligación tanto de los órganos del estado, como de los partidos políticos implementar las acciones necesarias que hagan factibles tales derechos de participación, y lo comento porque en este receso, revisamos algunas constancias que el área técnica no entro a la revisión por una extemporaneidad, sin embargo, también el Tribunal nos ha dicho en este caso, por ejemplo esta misma sentencia, el Tribunal con la verificación y análisis que hizo, consideró suficiente el confirmar el Punto de Acuerdo, pero dice, sin embargo, por tratarse de salvaguardar los derechos políticos de estas acciones afirmativas de las personas de las comunidades y pueblos indígenas, vamos a dar oportunidad para que se pueda volver a revisar, y en caso de ser insuficientes, solicitar más constancias, entonces aquí parece que este criterio de que llegó desfasado, yo creo que todavía no resolvemos, y si llegó todavía para elaborarse el Punto de Acuerdo, quizás debimos haber revisado o recapitado un poquito en cuanto, pues, utilizar estos criterios que nos dice el Tribunal. Y en el Punto de acuerdo en esta valoración, no valoración, perdón, enlistando este documento que menciona esta acta, establece precisamente que no se va a valorar, y luego dice que aún si se llegará a valorar, no cambiaría el sentido del Punto de Acuerdo, sin embargo, en el receso vimos que era un documento que para otros puntos de acuerdo, se consideró que si se acreditaba, esto es importante también revisarlo, por la congruencia que hemos adoptado en este Consejo, entonces por lo pronto yo me quedaría con este testimonio, que se ha mencionado en reiteradas ocasiones, y sobre todo esto me llama la atención que para otros si fue suficiente para acreditar este vínculo, se me acabo el tiempo, seguiré en la siguiente ronda, gracias Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias consejera, tiene el uso de la voz el representante de Redes, adelante representante. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS:** Ojalá no pase lo que paso hace ratito, estaba inspirado, yo creo que la Consejera Graciela Amezola, lo puso de

la forma posible, yo creo que lo yo pueda decir yo, no puede ir más allá de lo que dijo la Consejera Graciela que conoce a la perfección este tema, y lo dijo excelentemente bien dicho, para recapitular todo. Un partido político que utilizó esta misma asociación, ¡para todos sus candidatos! y se aceptó, voy a apagar mi cámara presidente para que no vuelva a suceder Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Por favor representante, gracias, adelante. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS:** Prosigo, entonces, yo creo que es muy importante, ya lo dijo muy claro la Consejera, ya hay jurisprudencia en que si se presentó fuera o no fuera de tiempo, sobre lo que comenta el representante del PRI, también si bien es cierto si se detalla las 35 o 36 documentales, no se da una valoración de una por una, (falla de transmisión), se me hace muy muy extraño, si se mencionan, es cierto, pero se mencionan nomas y se mencionan, pero, ¿dónde está la valoración?, y decir, esta no se aprueba por esto, esta no se aprueba, por esto, no se menciona, yo creo que se tienen que mencionar, la Consejera Graciela lo dijo muy claro. Además, hay otra cosa, no se había aceptado el acta, y en la sesión de trabajo que tuvimos ahorita, varios consejeros cambiaron su punto de vista, ¿qué pasa si pasa lo mismo?, no se están midiendo a todos con la misma varita, pocas veces yo lo he visto en más de dos décadas en derecho electoral, que todos los partidos políticos, que todos estamos apoyando algo, y no estamos apoyando al PES, la verdad es que no, porque es nuestro competidor, estamos apoyando a las dos ciudadanas, a lo que significa a lo que han dicho este Consejo, que somos los primeros, que somos los que empujamos, que somos los que estamos cambiando, entonces demuéstrenlo, no estamos apoyando al PES, estamos apoyando a las dos Consejeras, a las dos, perdón, indígenas, que no se les trato correctamente, que no se les está midiendo con la misma vara que a todos los demás, yo les pido a los consejeros, lamentablemente creo que ya los que decidieron votar a favor o en contra, no van a cambiar, por que pocas veces yo he visto que aquí cambien durante (falla de transmisión), honestamente el mismo consejero Presidente y mis respetos, que ha votado en contra de su propio proyecto porque a la hora de la discusión ha rectificado la forma que había pensado. Los órganos técnicos no tienen la verdad absoluta, son especializados, tienen más conocimiento que nosotros, pero no tienen la verdad absoluta, yo le pido a los Consejeros, por favor, yo creo que la Consejera Amezola esta, tiene la razón; no sé cómo está el Tribunal, no sé hasta cuando tengan ustedes para regresar, para darle contestación al Tribunal, pero yo creo que no podemos votar así como está ahorita, yo creo que se tienen que valorar y en el dictamen se tiene que decir la razón por la cual no se aprueban los 36; yo creo que ningún partido presentó más de 6, 7, 10 documentos con los indígenas, claro, puede ser que 36 estén mal, estoy de acuerdo, pero este partido definitivamente hizo todo el esfuerzo posible, y las indígenas, no es el partido, es las indígenas, no hay que cortarles su derecho a participación, gracias. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, tendría el uso de la voz la Consejero Muñoz, adelante Consejero. -----

**CONSEJERO ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA:** Gracias Presidente, buenas noches a todas y todos. Si para comentar el tema de las constancias que se desprenden en el Punto de Acuerdo las

que se valoraron, parece que no coincide con el Punto de Acuerdo que no todas, bueno al menos las que se valoraron, no logran acreditar el vínculo comunitario, por ejemplo, se establece una constancia de una sucesión de sonorenses en Mexicali, o en Baja California, sin embargo, ya en la lectura de los objetivos de la sucesión, no encuentro que haya una actividad específica en materia indígena, por lo cual esta asociación pueda acreditar un vínculo comunitario, así mismo, no me queda claro, para, me queda muy clara la auto adscripción simple, y de esa no se cuestiona, pero no me muy claro, hacia donde se quiere acreditar el vínculo comunitario, hacia que etnia en particular, y en ese sentido, aquí son dos casos particulares, porque son dos personas que se auto adscriben con etnias que no son originarias en el Estado, sin embargo, sabemos que hay un gran flujo migratorio de etnias, sin embargo, tampoco se busca acreditar ese vínculo comunitario con las etnias, a las que se auto adscriben simplemente, ¿no?, es decir, si hubiera una comunidad espejo con los Yaquis de Sonora, y espejo con los Coras de Nayarit, entonces esa parte si me parece relevante; porque insisto, no, yo con la valoración que hace el área técnica, no me queda claro el vínculo comunitario, por eso me parece que esa parte se tendría que estimar en el Punto de Acuerdo que se nos presenta, esa falta de claridad, digo porque sí, como lo comenté, hay casos en donde el flujo migratorio es muy alto y tenemos a personas de origen mixteco que emigran desde Oaxaca, que tienen mucho tiempo en Baja California, en San Quintín por ejemplo, que vienen a trabajar, y la comunidad espejo de la comunidad de Oaxaca Mixteca, está en San Quintín, y bueno se acredita el vínculo comunitario tanto en San Quintín, como de una asociación que viene de una autoridad tradicional en Oaxaca, porque estas etnias tienen comunicación, ¿Por qué tienen comunicación?, sencillamente porque la migración hace que las personas sigan en comunicación, no se cortan las tradiciones, la comunicación, la interacción entre una comunidad de mixtecos en Baja California y otra que está en Oaxaca. Esta parte a mí no me queda clara en la valoración que se hace, y creo que si es importante que se incluya, porque a partir de las documentales que se ofrecen, no alcanzo a ver la conexión que les comento; por otra parte Presidente, comentar el principio de exhaustividad, que si bien nos lo marca la sentencia el RI-104, es justo que las actuaciones que debe tener este instituto, de aquí en adelante, bajo ese principio de exhaustividad, y también como he sido el consejero aludido sobre el tema que se ha comentado, si solicitaría presidente que se haga la investigación, yo quiero que se aclaren las cosas, y creo que eso le va a dar mayor limpieza a esto, gracias. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias consejero ha acabado su tiempo, tiene el uso de la voz, el representante del Partido Verde, adelante representante. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:** Gracias Presidente, me parece que las intervenciones tanto de las Consejeras Maciel, como de la Consejera Amezola; marcan la pauta de lo que podría resolver este Consejo, deja mayor constancia de que este documento que hoy se presenta, no reúne las características necesarias para que este sea un documento avalado por este Consejo. Acertadamente la Consejera Maciel apunta que la sentencia propone el cumplimiento de dos cosas; la primera que las presuntas candidatas entiendan o comprendan el alcance del asunto que tiene que ver con las candidaturas indígenas, desde mi punto de vista y en razón a la lectura que dio el representante del Encuentro Solidario de una constancia me parece que es más que evidente que de dicha constancia, que esa parte se cumplió, si el área técnica

o este consejo, afirman que no se cumplió, pues yo creo que debe de estar bastante explícito por qué no se cumplió, y debidamente sustentado. La segunda parte tiene que ver con la adscripción o la auto adscripción calificada, y aquí resulta un asunto un poco más delicado, porque se afirmó y hasta ahorita no se ha negado que para otras candidaturas, se validó, y se aceptó, la adscripción demostrada o validada por una organización de mixtecos, y el área técnica considera que no es válido porque el objeto social de la asociación civil, no corresponde, ni dice, en ninguna parte, que tenga que ver con un asunto indígena; me parece que en lo que todo caso lo que el área técnica tendría que demostrar es que esta asociación no se dedica a promover la cultura, a mantener las tradiciones, a cumplir con ciertos requisitos con estas comunidades, para poder decir, que no cumple con los propósitos, pero, asumirlo, de la lectura del objeto social, me parece que también es inexacto, pero sobre todo como se ha dicho, e insisto, no se haya negado que así haya sido, esta misma asociación avaló otras candidaturas que este Consejo aprobó, de tal suerte que yo retomo las propuestas que han hecho mis antecesores, y me parecería que es muy prudente que este Punto de Acuerdo se retire, que se rehaga, y que si la propuesta al área técnica es negar el cumplimiento por parte de los interesados que establece la sentencia, lo determine con toda claridad, y evitar seguir pasando los desaguisados entorno a este asunto. Gracias. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, tiene ahora el uso de la voz, el representante de Movimiento Ciudadano. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO:** Gracias Consejero Presidente, miren uno de los principios rectores de la materia es la propia certeza, y del receso que tuvimos, no hay certidumbre, en cuanto lo que preparan el área técnica, y no hay certidumbre del criterio que tienen cada uno de ustedes Presidente, y lo comento porque usted mismo menciono en el receso, que usted se confía ciegamente en lo que preparan el área técnica y ya después de una valoración secundaria habríamos de analizarlo, y esto ha llevado que inclusive como usted lo afirmó, una vez en la discusión cambie el sentido del dictamen, parte del propio proceso deliberativo, en el caso que nos ocupa es de resaltar las inconsistencias que hasta el momento que se analizaron a la luz de la lectura integral de algunos documentos, y un análisis integral de algunos medios de prueba que ofrecen, saltan esas inquietudes, es sensato la petición que hacen los demás representantes la cual nosotros nos adherimos a ella, en que se retire para robustecer este punto del orden del día, en virtud de que no hay la premura para el día de hoy resolverlo, o en todo caso que se pueda hacer esa consulta al tribunal, o solicitar una ampliación, pero de la lectura integral de la sentencia no te implica un término para que se resuelva el día de hoy, de ahí Presidente, que es importante ir solventando todas esas inquietudes porque la misma lectura integral de las documentales que se desestimaron en un primer término se advierten que efectivamente, por ejemplo, la asociación que descalificaron, si tiene como principio preponderante la divulgación de la cultura sonorenses, y una de las aspirantes, precisamente pertenece, y existen las comunidades espejo dentro de Baja California, de la comunidad Yaqui específicamente; entonces, estaríamos nosotros resolviendo sin tener estos elementos, y prueba de ello fueron las casi tres horas de discusión que tuvimos en este receso Presidente, entonces, inclusive me atrevería a comentarte que hay elementos suficientes para



que se pueda modificar el sentido de este dictamen porque es muy importante el precedente que vamos a tomar ahorita, el siguiente punto del orden del día, obedece también a ese tipo de probanzas y se los vamos a percatar una vez que entremos a esa discusión y entonces tendría que cambiar el sentido de esa propuesta, lo cual no beneficia a absolutamente a nadie y va en perjuicio de las propias comunidades indígenas, como bien lo dijeron quienes me antecedieron, no está en entre dicho, son indígenas auténticas, porque así lo acreditaron, lo que está en discusión es ver la manera como el propio tribunal los obliga a ustedes, en analizar las documentales que se presentaron, y como ya se acreditó que no fue extemporáneo la presentación este documento, es que es importante al tener esos elementos es que te propongo presidente, y que hagas suya esta propuesta, porque es un punto de acuerdo que usted presenta que la puede retirar, y analizarla y en la siguiente sesión extraordinaria la podamos presentar, ya una vez que se haya robustecido y se hayan analizado todas y cada una de las constancias, porque Presidente, es importante hacer de conocimiento a la ciudadanía, que se desahogan por su propia naturaleza, es decir, no requieren de ninguna otra injerencia especial, como en otras sentencias si nos ha obligado el propio tribunal, aquí es también sacarlas del mismo contexto en cómo están aquellas personas que si fueron denunciadas por usurpación, en este caso, no se da este supuesto, es cuanto Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante de Movimiento Ciudadano, habiendo concluida la segunda ronda de votación, consultaría a los integrantes de este Consejo General, en una tercera ronda de votación, ¿quién desea hacer uso de la voz?, levanten su mano, por favor; Consejera Maciel, Representante del PRI, ¿alguien más?, representante de Encuentro Solidario, Consejero García, Consejero Aranda, Representante de Redes, ¿alguien más?, muy bien, Secretario, Representante de Movimiento Ciudadano, Secretario, ¿si nos puedes dar cuenta de las personas que se anotaron en tercera ronda?, para tener en claro el orden. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Si Consejero Presidente, en esta última ronda de participación se enlistaron de la siguiente manera: 1) Consejera Viridiana Maciel Sánchez, 2) la representación del PRI, 3) la representación del Partido Encuentro Solidario, 4) Consejero Daniel García García, 5) Consejero Jorge Alberto Aranda Miranda, 6) la representación de Redes Sociales Progresistas, y 7) representación de Movimiento Ciudadano. -----

**CONSEJERA OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ:** Gracias Consejero Presidente, respecto a los efectos de la sentencia que había leído con anterioridad, coincido con el representante del Partido Verde, efectivamente creo que el uno, el efecto número uno que es que se ordene, se requiera al PES, para que acredite, para que en el plazo de 48 horas entregue constancia fehaciente donde se acredite que las ciudadanas fueron informadas de las implicaciones, creo que definitivamente esto si se colma con el acta que en el receso nos leyeron, entonces creo que este punto esta colmado con eso, coincido. En cuanto al punto número dos, hablando, donde se habla, para que en su caso se modifique algo la percepción, conocimiento de las ciudadanas respecto a la documentación idónea y respecto a este vínculo en el tres a la comunidad creo que, si es importante esto que se menciona, Consejero Presidente, y yo escucho, y he estado escuchando con atención, las observaciones que nos han hecho los representantes y si me gustaría hondar un poco más en esta información, entiendo que el punto,

pregunto al Secretario, ¿se tendría que votar ya ahorita, si ya de manera diferenciada o tendríamos tiempo de acuerdo con la sentencia, o tendríamos que sacarlo ya de acuerdo a esta sesión?, esa duda por una parte, y la otra, se ha hecho mucho mención a que otro partido político si le tomamos como válido una constancia, y si es que es la misma constancia, quiero saber qué partido político es, y si es la misma constancia, porque creo que aquí viene a radicar el que pues, definitivamente, tomemos a todos con la misma, midamos a todos por los mismos criterios, ¿no?, entonces esa duda, para mí sería fundamental que me la pudieran aclarar, sería cuanto Consejero. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejera Maciel. Secretario si nos puedes aclarar, me parece que el tema del retiro reglamentariamente si es posible o no, para que se aclare, porque he visto que ha sido una petición de varios, pero me parece que el reglamento establece algo al respecto. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Si Consejero Presidente, de acuerdo con el artículo 10 numerales 4 y 5 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Baja California, una vez que la propuesta del orden del día, ya fue aprobada por los integrantes del Consejo General, ya no se pueden retirar sus puntos, por lo que debe de continuar en todo caso con la discusión, o someterlo a votación, hay una opción en todo caso, de generar una moción suspensiva para que junto en el caso de la necesidad que haya de generar más tiempo de su resolución, solicitarla en todo caso, en conformidad con el artículo de las mociones suspensivas, artículo 18 de este mismo Reglamento Interior, esto es para aplazar en todo caso lo que viene siendo la discusión del asunto o resolverlo en otro momento, sin embargo, comentar que de acuerdo con los efectos que la propia sentencia del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, dio para este asunto, nos fue notificado el pasado 21 de mayo, de manera tal que las diligencias que se desarrollaron o que se practicaron para tanto el partido político como para las personas que se está discutiendo su asunto, se utilizaron alrededor de cuatro días para llevar a cabo estas diligencias, entre que se notificó, se dio el plazo que estableció la propia sentencia, se recibieron las documentales y ya desde el punto de la recepción de las mismas, ya tenemos con el asunto 5 días para emitir una propuesta o resolución, lo que en todo caso dadas las condiciones precisamente de la temporalidad en que nos encontramos, y ya el cierre de las campañas electorales, es necesario precisamente, consideramos de que darle esa oportunidad a que se prorogue lo más pronto posible, para que en todo caso, este asunto pueda ser analizado o valorado su cumplimiento por parte del órgano jurisdiccional electoral. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Secretario, tiene ahora el uso de la voz el representante del PRI, adelante representante. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:** Gracias Consejero Presidente, partimos sobre todo en materia electoral del principio de buena fe, este tipo de registros no es como los otros registros que se han publicitado y que han sido en una forma lesionan los derechos de las comunidades indígenas, y particularmente sabemos de qué casos hablamos, en este tema no se han recibido denuncias en este caso de usurpaciones, no se han recibido denuncias de suplantación de funciones, o de actas notariadas que no están firmadas, no ha pasado nada de eso, estamos hablando de dos ciudadanas que están literalmente diciendo en principio de buena fe, pertenezco a esta y a esta comunidad, creo que este tema tiene que ser valorado muy en profundidad por parte del Instituto, y fue una propuesta en la intervención en la segunda ronda retirarlo este órgano

electoral también ha pedido ha pedido plazos para cumplimiento de las sentencias del tribunal, creo que esta pudiera ser la situación, y aplicar la moción suspensiva, toda vez, que en los comentarios que han hecho los diversos consejeros, la gran mayoría aún tienen dudas en relación a esto, y sobre todo y lo más importante, e insisto, la valoración de las pruebas, se mencionan, pero no se califican, no hay elementos objetivos o legales, de porque se admitan o se rechacen, estas famosas 36 documentales que insistimos deben de ser valoradas, para inclusive cumplir con el principio de exhaustividad que pide el propio Tribunal. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, tiene ahora el uso de la voz el representante del Partido Encuentro Solidario. -----

**REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO:** Gracias Presidente, solamente para puntualizar que en efecto tanto la Consejera Amezola, como la Consejera Viridiana, ya han dicho lo que se tenía que decir en esta sesión, que ya se tiene plenamente identificado, que se ha dado cumplimiento al primer punto que tiene que ver con la resolución que en este momento nos ocupa, es consistente haberle hecho saber a las ciudadanas los alcances y efectos de la resolución, entorno a la adscripción calificada por otro lado, también, ya se tiene plenamente identificado sobre el cúmulo de documentales con las que se está realmente acreditando esta adscripción, ¿cuál es el único punto que falta de elucidar y que desde el receso se había solicitado?, es precisar, ¿qué partido político es el que había hecho uso precisamente de documentos que tienen que ver con la asociación sonorense en Mexicali, para efectos de tener acreditada su adscripción indígena de sus candidatos, y lo es el Partido Movimiento Ciudadano, el propio representante del Partido Movimiento Ciudadano, en el receso reconoció que efectivamente así lo es, y solamente quedó pendiente que el área técnica pudiera constatar que efectivamente con esas documentales que son las mismas, de la misma asociación, es con la que se tuvo por acreditado esta adscripción, en ese sentido me parece que si transitáramos a resolver en esta sesión, estaría perfectamente claro que en se ha dado cumplimiento, o por parte de esta representación a lo que ha mandado la resolución que nos ocupa, en caso de no ser así, yo con fundamento en el artículo 18 del Reglamento Interior, propongo la moción suspensiva para efectos de que pueda este punto, ser bajado del orden del día, y con posterioridad poderse analizar bajo las perspectivas que ya hemos dado cuenta, sería cuanto Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias, a ver voy a pedirle concluyamos la ronda, y luego que el Secretario nos establezca, de procedimiento, Consejera Maciel. -----

**CONSEJERA OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ:** Gracias Presidente, en este sentido ya me fue aclarada la duda por parte del Secretario, una de ellas, pero no la otra, que es la que a mí me está generando este ruido, que es ¿cuál documental de una asociación se le tomó en consideración porque mencionan mucho y creo que es importante que se aclare a un partido que mencionan y si es la misma, y por qué mencionan que a este no se le está tomando en consideración? De ahí dependería ya con esta respuesta del secretario, yo ya dependería mi decisión sobre este tema. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias consejera, pues no sé secretario si tienes ese dato, si o si no, hacemos un receso para que se busque, ¿no?, de todos modos, yo le pediría que vayamos concluyendo la tercera ronda, y luego ya vemos la parte de si pasamos a una moción o a una votación.

**CONSEJERO DANIEL GARCÍA GARCÍA:** Si, aquí se han venido confundiendo las cosas, y porque lo digo, porque se ha hablado mucho de acciones afirmativas, de equidad de género, de perspectiva de género, de buena fe, etcétera, etcétera. Pero aquí el punto es el respeto a las comunidades indígenas fundamentalmente, y derivado precisamente de todas las diligencias realizadas por la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, después de llevar a cabo todas estas diligencias, y a página 11 donde se hace toda una valoración de las documentales, arriba la siguiente conclusión en consecuencia en donde se señala una vez realizado, analizado, el soporte documental presentado por la representación del Partido Encuentro Solidario, se advierte que del acta circunstanciada no se desprenden elementos que permitan considerar que la ciudadana Rita Olague González y Alma Lourdes Ramírez Romero, hayan tenido plena certeza de las implicaciones y alcances de la adscripción calificada, a fin de que estas pudiesen presentar los documentos con los cuales acreditarla, y por otra parte aunado lo anterior de las documentales valoradas, de los recuadros que aparecen en el considerando 3.2, en ninguna de ellas desprenden que ambas personas acrediten una adscripción calificada que permita establecer que forman parte de una comunidad o grupo indígena y finalmente Consejero Presidente, ya lo dijo el Secretario Ejecutivo, una semana con este asunto y estamos a una semana de la elección, yo no incurriría en responsabilidad por no cumplir con un mandato de una sentencia del Tribunal, gracias. --

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejero García, tiene el uso de la voz el Consejero Aranda.

**CONSEJERO JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA:** Si, muy brevemente presidente. Yo creo que desde el origen de las acciones afirmativas es para que los grupos vulnerables, o vulnerabilizados tengan acceso pues al poder máxime este caso que pues es nuevo, para nosotros, cuando menos Baja California, entonces en el mismo dictamen se dice que esas últimas pruebas ya no fueron consideradas, por ejemplo, el de esta asociación si ha sido considerada en otros casos por lo que aquí mismo se dice, y el Secretario nos va a conseguir el documento, por otro lado también, en el documento no se consideraba como bueno, lo que la sentencia marcaba que era que las candidatas estuvieran, el partido hubiera hecho, hacerlas conscientes de lo que implicaba, creo que eso se solventó, y para mí creo que en este caso en particular, se les debería de dar la oportunidad de considerar esas últimas documentales que pusieron, yo preferiría de buena fe equivocarme con alguna persona, que a lo mejor no nos cumpliera parcialmente con algo, a quitarle el derecho a una persona que en realidad es indígena y que a lo mejor si, nos está acreditando con alguna de esas asociaciones, por lo que yo si me sumaría a que se pidiera esa extensión de plazo, gracias Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejero, para cerrar esta ronda el representante de Redes Sociales Progresistas, tiene el uso de la voz. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS:** Gracias, muy rápido, lo comentó la Consejera Viridiana, fue Movimiento Ciudadano el partido, si bien es cierto que el representante, que el secretario, o fedatario tienen que dar fe, que sí que verdaderamente se da esa sucesión, yo creo que el representante Miguel de Loera, no se estaría colgando solito, si el esta diciendo que el presentó a todos sus candidatos con esa asociación, yo creo que está claro, ¿no? Otra cosa también que creo que es importante, dos cosas, cuando se preguntó en la sesión de trabajo, a la secretaria técnica por el grupo de vulnerables, si había habido una

asociación que ya habían presentado, ella dijo que no se acordaba, que obviamente no se puede acordar porque es muchísimo, yo creo, y lo digo honestamente, que yo estoy casi seguro, que, en su caso, no checo todos los supuestos sociales de todas las asociaciones. Porque si lo hubiera checado en ese momento, pues entonces, ¿qué paso?, en un lugar se le pasó, ¿o se le pasó por Movimiento Ciudadano, o se le pasó en está!, así de fácil; ahora el objeto social, yo he trabajado mucho tiempo en notarias, y el objeto social se cobija muchísimo, ¿no?, tú puedes poner un objeto social desde vender una pizza, vender tacos, vender carros, olvídense. Yo creo que aquí aplica perfectamente la moción suspensiva, que nos retiraron, simplemente una moción suspensiva, como ya se dijo, se tomó una decisión que decía que no se acreditaba, que decía que el PES no había acreditado a los Consejeros, ya se comprobó que sí, así como hubo ese pequeño error, yo creo que puede haber un error, por ahí se mencionó también que no todas las pruebas, (falla de transmisión), no necesitan todas esas 36, con 3, con 2, es suficiente, como dijo el Consejero Aranda, yo creo que pedir una, la moción suspensiva, y ¡que en cada prueba se diga en el dictamen esta porque no, y esta porque sí!, está no, está sí, gracias. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, para cumplir esta ronda el representante de Movimiento Ciudadano, adelante representante. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO:** Gracias Presidente, (falla de transmisión), no vi que me enlistaran y como mencionaste que ya cerramos esta ronda de participación, (falla de transmisión), mira, yo igual pedirte que se considere en primer término que se modificara el resolutive número segundo dado estos criterios, si es que no fuese posible llevar a cabo esta moción suspensiva, y te lo comento por lo siguiente: mira, además de que conforme (falla de transmisión), a este Punto de Acuerdo no se juntaron todas las constancias, es importante saber para haber tenido todo este tiempo suficiente para haberlo revisado, pues que se hagan de llegar de mayores elementos, por eso si en todo caso no fuese posible llegar a un consenso en cuanto a la modificación del sentido desde el punto resolutive segundo, aunado, a lo que ya se vertió en cuanto al primero, se pudiera dejar suspendida la discusión, y que se pueda retomar en un segundo momento, ya una vez que se haya verificado todos y cada uno de los documentales, inclusive, creo que el sentido de la mayoría de ustedes Consejeros ha sido en esa parte, ver y como transitar, y cómo ser flexibles en cuanto a las comunidades indígenas, y a lo que mencionaron, si efectivamente, una (falla de transmisión) y no fue a la que aprensaron y fue una de las que presentó por el vínculo que tiene con (falla de transmisión), esta parte, entonces por congruencia y quiero hacer la aclaración, y no es tanto por el partido político, simplemente por las ciudadanas (falla de transmisión), aspirantes a esta parte, es que se les debe de considerar, al igual que se le ha dado a los partidos políticos, porque el siguiente orden del punto del día es exactamente lo mismo, asociaciones civiles mediante las cuales ustedes están presentando a (falla de transmisión). -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Ha concluido su tiempo representante, bueno si les parece, vamos a decretar un receso de 10 minutos para darle oportunidad al secretario, para que nos precise la información que le estamos solicitando, ¿alguien secunda la propuesta? -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS:** Secundo el receso Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Buenos días, siendo las cero horas con 50 minutos, del día 31 de mayo del año dos mil veintiuno, se retoma la trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California dentro del Proceso Electoral Local 2020-2021; secretario, ¿podrías verificar que existe quorum valido para continuar con la sesión, por favor?

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Buenos días tengan todos ustedes, para informar que en estos momentos se encuentran conectados a esta sesión extraordinaria, siete consejeras y consejeros electorales, y nueve representantes de partidos políticos y candidaturas independientes. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Secretario, ¿nos puedes precisar en qué punto del orden del día nos encontrábamos? -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Si claro presidente. Ya habían concluido las tres rondas de discusión sobre este proyecto de Punto de Acuerdo que esta enlistado en el cuarto punto del orden del día de esta sesión extraordinaria, por lo que pasaríamos precisamente a lo que sería informar derivado de la discusión sobre los resultados que se obtuvieron para efecto de someterlo a votación. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Muy bien, Consejero García. -----

**CONSEJERO DANIEL GARCÍA GARCÍA:** Estamos por cumplir cinco horas de sesión, ¿no tendríamos que tomar el acuerdo para sesionar de manera permanente? Pregunto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Secretario, si puedes. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Si estamos a escasos 13 minutos precisamente para cumplir las cinco horas, que por disposición reglamentaria se establecen en todo caso para decretar sesión permanente, la misma, y todavía no han concluido los asuntos, una vez que en todo caso sesión permanente, y todavía no han concluido los asuntos, una vez que en todo caso se agote el punto número cuatro, todavía hay otro asunto más, lo que eminentemente pues estaríamos regresando precisamente las cinco horas del límite, que para tal efecto, si me permiten aprovechando la coyuntura, permítanme en el Reglamento, en el Reglamento Interior del Instituto Electoral, en su artículo número 5, numeral 9, nos dice que “El Consejo General se declarará en sesión permanente por la mayoría de votos, cuando el tratamiento de los asuntos así lo ameriten, por disposición de la Ley no deban interrumpirse, o se agote el término de cinco horas.”, insito es el artículo 5, numeral 9, del Reglamento Interior del Instituto Electoral. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Secretario, toma la votación para hacer la declaración de hacer de sesión permanente. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra para que esta sesión se decrete como sesión permanente; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto. Consejera Graciela Amezola Canseco: **“a favor”**; Consejero Daniel García García: **“a favor”**; Consejera Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: **“a favor”**; Consejero Abel Consejero Alfredo Muñoz Pedraza: **“a favor”**; Consejero Jorge Alberto Aranda Miranda: **“a favor”**, Consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez: **“a favor”**; y Consejero Presidente Luis Alberto Hernández Morales: **“a**

**favor**". Consejero Presidente le informo que existen **siete votos a favor** para decretar como sesión permanente esta sesión extraordinaria. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo **siete votos a favor por unanimidad, se declara la sesión permanente** la presente sesión y no concluirá hasta que se agoten todos y cada uno de los puntos del orden del día. Dicho esto, Secretario del Consejo te pediría que continuando con el orden del día, procedas con la votación nominal del Punto, que previo al receso agotamos la discusión. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Bien habiéndose agotada las tres rondas de discusión de este proyecto de Punto de Acuerdo, y derivado de toda la discusión, únicamente tanto de la representación del partido de Movimiento Ciudadano, así como las participaciones que tuvieron la Consejera Viridiana Maciel, como Consejero Presidente Luis Alberto Hernández Morales, resulto que se solicitó una reserva de los puntos resolutiveos primero y segundo, relacionados con el considerando cuarto que es la parte medular precisamente en la que se determina precisamente la propuesta del proyecto de acuerdo sobre estos incumplimientos por parte del Partido Encuentro Solidario, así como de las ciudadanas relacionadas con este asunto. De modo tal que estaríamos sometiendo a una votación en lo general, en lo que corresponde a todo el cuerpo del proyecto, con excepción de estos puntos resolutiveos primero y segundo, y estos se estarían sometiendo relacionados con el considerando cuarto; y estaríamos sometiendo a una votación particular en lo individual cada proyecto de punto resolutiveo previa discusión, que en todo caso se desarrolle para estos dos puntos, ¿sí? -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Adelante Secretario. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra del proyecto de acuerdo sometido a su consideración, en lo general; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto. Consejera Graciela Amezola Canseco: "**a favor**"; Consejero Daniel García García: "**a favor**"; Consejera Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: "**a favor**"; Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza: "**a favor**"; Consejero Jorge Alberto Aranda Miranda: "**a favor**", Consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez: "**a favor**"; y Consejero Presidente Luis Alberto Hernández Morales: "**a favor**". Consejero Presidente le informo que **existen siete votos en lo general a favor del proyecto de punto de acuerdo**. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo **siete votos a favor por unanimidad**, se aprueba en lo general el Punto de Acuerdo de mérito, secretario, ahora ¿qué seguiría en la discusión? ¿la primera reserva? -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Así es, en este caso sería entrar en la discusión de la primera reserva que se hizo al punto resolutiveo primero, que consiste en lo siguiente: se determina que el Partido Encuentro Solidario no dio cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral en términos del considerando cuarto, entendiéndose que esta discusión únicamente se va a circunscribir precisamente a lo que el Tribunal mandato respecto del cumplimiento de la sentencia, relacionado con el Partido Encuentro Solidario, esto es si proporciono los elementos o la documentación, o la información suficiente a las ciudadanas, para que pudieran entender precisamente la situación de este vínculo comunitario, con un grupo o comunidad indígena, esta parte insisto, es el punto resolutiveo, relacionado

por la porción que le corresponde del considerando cuarto de este proyecto de Punto de Acuerdo; en eso se centraría la discusión en tres rondas. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Consultaría de quienes integran el pleno de este Consejo General, si alguien desea hacer uso de la voz, en relación a este punto reservado, en una primera ronda hasta por ocho minutos, les consulto ¿quién quiere participar?, levante la mano, y manténganla levantada. Representante de Movimiento Ciudadano ¿alguien más?, Representante del Partido Encuentro Solidario, ¿alguien más?; no, adelante representante de Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la voz.

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO:** Gracias Consejero Presidente, es muy breve, creo que es un tema que ya ha sido un tema suficientemente discutido, y creo que a todos, o quiero decir que a la mayoría, nos cambió la perspectiva de cómo se había presentado el presente punto de acuerdo Presidente, del análisis exhaustivo que se hizo al acta donde se reúnen las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y demás formalidades que exige el cumplimiento de esta sentencia, tan así creo que adicionalmente, al contrario, a cómo era la propuesta original, dado las aportaciones que hicieron tanto Consejeras y Consejeros Electorales, representantes de partidos políticos durante el análisis de este tema, se puede llegar a la conclusión de que se debe de modificar en un sentido, en sentido contrario a la propuesta original de la cuenta que nos presentas Presidente, de ahí que esta representación solicita que específicamente en este Punto se tenga por cumplido los efectos de la sentencia, para que se pueda dar certeza y dar cumplimiento dentro del tiempo y forma a lo que mandata la propia autoridad jurisdiccional, de ahí Presidente, una vez habiendo flexibilizado esta parte, no queda mas que puntualizar, que dado la relevancia de este tipo de asuntos que hoy estamos discutiendo, es que se abordan de una óptica distinta, se abordan desde una perspectiva intercultural, de una perspectiva en base a maximizar y potencializar los derechos políticos electorales de las comunidades indígenas, así como de flexibilizar todo ese tipo de formalidades, que a veces nos impiden, porque han sido de criterio reiterado del máximo Tribunal Electoral, en lo cual, en diferentes actuaciones nos hemos basado, para potencializar esta parte, ¿no?, yo hasta aquí dejaré mi intervención Presidente, solicitando que se modifique el sentido de este resolutivo, dado las evidencias e información y análisis vertido sobre el mismo, tanto en el receso, como en las rondas de discusión, es cuanto Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, tiene ahora el uso de la voz el representante del Partido Encuentro Solidario, adelante. -----

**REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO:** Si Presidente, adicional a lo que ya se ha venido mencionado del sentido de tener por justificado y debidamente desahogado este punto que fue mandato de la resolución que nos ocupa, ha quedado totalmente claro, que efectivamente se ha dado cumplimiento al mismo, y adicional a ello, y sobre todo por las dudas se habían planteado en el inter de los recesos, así como de la ronda que precisamente que antecedió, he de referir que efectivamente no solamente están los documentos que nos trajeron ya durante 5 horas en este análisis, sino que, también hay documentos que obran en el mismo punto de acuerdo, que tienen que ver por ejemplo el de la escritura pública no. 9330, que fue suscrita por la asociación Unidos Desarrollo y Estados por México, asociación civil, y que fue



protocolizada por el notario Luis Fernando Castañeda Ibarra, misma que obra agregada en el Punto de Acuerdo en la foja trece en la cuál de manera textual se refiere precisamente entre otras cosas que está conformado por campesinos, comuneros, ejidatarios, pequeños propietarios, obreros, jóvenes, colonos, indígenas, tanto en lo individual como en grupos, esto nos da la certeza de que efectivamente es una asociación ex profeso para tratar temas que tienen que ver con las comunidades indígenas, ellos se robustecen precisamente con el programa de acción que viene anexo a la misma acta protocolizada de la cual he hecho referencia y que precisamente en su numeral 14.14. refiere que uno de esos objetos es defender los derechos de las mujeres, los jóvenes, los indígenas, los trabajadores, los migrantes, y sectores sociales representativos, en ese entendido no queda duda también con este documento que efectivamente se trata de personas del sector indígena que reconocen a sus propios, es decir, que reconocen a los propios indígenas, les reconocen su vínculo que tienen, así como sus actividades que realizan, y por esa razón es que les otorgan precisamente ese reconocimiento de manera escrita, tal como consta precisamente en el sumario del cual forma parte este Punto de Acuerdo, en este mismo sumario también se encuentra descrito precisamente los reconocimientos del año 2016 y el año 2018, otorgados a Alma Lourdes Ramírez Moreno, así como a Rita Olague González, a través de quien preside esta asociación y que lo es Luis Mario Saldaña Solano. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Representante, si me permite, estamos discutiendo exclusivamente la parte que corresponde a la reserva, no es este tema, le di un espacio, pero hay que avocarnos al tema, y lo llamaría al orden. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO:** Moción de orden presidente. -----

**REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO:** Con esto cierra Presidente, realmente es precisamente si nos damos cuenta el primer punto se refiere a que efectivamente se le haya dado, se le haya hecho de conocimiento, a las ciudadanas Rita Olague y Alma Lourdes, todo lo que tiene que ver con la adscripción indígena, y esto que tiene que ver con la adscripción indígena es precisamente todas estas documentales Presidente, en ese sentido no puedo pasar por alto el citar todas estas referencias que tenemos, sería cuanto Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias, habiendo concluida la primera ronda, en una segunda ronda hasta por cuatro minutos, consulto a los integrantes de este Consejo General, ¿alguien más desea hacer uso de la voz?, si es así, por favor levanten su mano y manténganla levantada. Consejero Muñoz, Consejera Amezola, Consejera Maciel, Representante del PES, Movimiento Ciudadano, bueno, ¿alguien más?, bueno, ¿alguien más?, yo creo que ya no hay. Secretario nos das cuenta del orden, por favor. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Claro que sí Consejero Presidente, en esta segunda ronda de discusión de esta reserva en particular del resolutivo primero del proyecto, se enlistaron de la siguiente manera: Consejero Abel Muñoz Pedraza, Consejera Graciela Amezola Canseco, en segundo término,

tercero Consejera Viridiana Maciel Sánchez, cuarto la representación del Partido Encuentro Solidario, y cinco la representación de Movimiento Ciudadano. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Muy bien, tiene el uso de la voz Consejero Muñoz. -----

**CONSEJERO ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA:** Gracias Presidente, bueno, en los efectos de la sentencia del RI-162/2021, en los efectos se ordena al Consejo General para que requiera al PES, que dentro de un plazo de 48 horas se entregue constancia fehaciente donde se acredite que Rita Olague González y Alma Lourdes Ramírez Romero fueron informadas de las implicaciones y alcances de la adscripción indígena calificada a fin de que puedan tener certeza de los documentos que podrían acreditar su adscripción calificada, y yo creo que uno de los aspectos que se deberían de considerar relevantes, es que para la obligación de acreditar el vínculo comunitario, y se ha definido en varias sentencias es que esta obligación sea de acreditar de los partidos políticos sin embargo, muchas veces se esta obligación se ha recaído en las personas indígenas que sean (falla de transmisión) postuladas ya que pues a ellas se les exigen que entreguen documentos, o bien, documentos, si sobre todo documentos, se les hace esa exigencia, (falla de transmisión), sin embargo, no es lo mismo entregar documentos que sean solicitados, a que el partido político elabore por lo menos una argumentación, sobre porque la persona que se desea registrar cumple con ese requisito (falla de transmisión), es decir, la sola entrega de documentación no es suficiente, y la justificación no debería de caer solo en que la autoridad administrativa revise, ni en la que el candidato indígena presente, esa documentación, y en ese sentido, creo que relacionando el efecto con este, el efecto de la sentencia con esto que acabo de comentar, me parece que el acta circunstanciada que se nos presenta, carece de perspectiva intercultural y lo voy a comentar porque. Primero, aquí no se plasma en esta acta si las personas tuvieron a la mano, si el partido político les ofreció a alguna persona que pudiera traducir a lengua indígena, pues las implicaciones de este cumplimiento de sentencia, con perspectiva de derechos humanos y como ejemplo de lo que llevamos a cabo en la consulta indígena, la recomendaciones del comitente fue que pudiéramos proveer a las comunidades indígenas de traductores, y ya las comunidades nos iban a comentar, si era necesario o no, utilizar la traducción indígena, en algunos casos si se utilizó, en algunos otros casos no, pero, esta cuestión siempre, se ofertó, para los pueblos y las comunidades indígenas a las que consultamos. Y por otra parte, en el cumplimiento de efectos pues se expone aquí en el acta, pues una serie de exposiciones que en materia electoral y materia de los requisitos de los lineamientos de las comunidades indígenas, pero se hace, pues, se exponen, los artículos como vienen en la ley, y otro aspecto que se tiene que valorar, cuando se habla de inter perspectiva intercultural es precisamente, que esta información que se le ofrezca a las personas que aspiren a una candidatura indígena pues, se pueda de una manera de mucho más digerida, y yo no logro observar esto en esta acta, entonces me parece que esta acta no cumple con el requerimiento del tribunal. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejero Muñoz, tiene ahora el uso de la voz la Consejera Amézola, adelante Consejera. -----

**CONSEJERA GRACIELA AMEZOLA CANSECO:** Gracias Presidente, si y retomo este receso tan productivo que tuvimos, porque pudimos revisar algunas constancias, entre ellas esta acta circunstanciada de fecha 23 de mayo de este año, en la cual el Partido Encuentro Solidario presenta

para acreditar el cumplimiento de sentencia en cuanto a haber informado a las personas sobre estos alcances y efectos y de la forma en que se debe de acreditar la auto adscripción calificada y no puede ser otra emitimos nosotros a través de los lineamientos de igualdad sustantiva que entiendo que son los que en el acta obra que se les explicó o se les leyó como se quiera observar; además de los propios efectos de la sentencia y resolutivos y demás, ahora, no es una minuta donde literal y textualmente se transcriben las comparecencias, es un acta circunstanciada como incluso nosotros elaboramos en los mismos expedientes donde estamos dando sentencia, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, y como se dió cumplimiento en todo caso a esta sentencia, y en el propio Punto de Acuerdo, en la página 11, donde se hace precisamente esta revisión de esta acta circunstanciada, entre otras, consideraciones, establece ahí un extracto que llega a la conclusión, que al establecer que únicamente se advierte que se concretaron a dar lectura a las implicaciones y alcances de la adscripción calificada indígena a fin de que estás pudieran tener certeza respecto de los documentos que podrían acreditar su autoadscripción calificada, que a final de cuentas era el fin, el objeto lo que estaba el Tribunal ordenando que se le informara de esta situación, también veo dentro de la estructura del acta, cuando tuvimos oportunidad de revisarla, que son varios los apartados y que de manera cronológica se van explicando cómo se va construyendo lo que es la candidatura indígena, si bien es cierto, no es una acta con todos los requerimientos de ley, pero lo que el Tribunal pidió fue una constancia fehaciente, y una constancia fehaciente puede ser un documento, no propiamente un acta con todas estas implicaciones legales, pero que si se desprende lo que se está ordenando en la sentencia, por otro lado, también, veo que, perdón veo que aquí se me movió, veo que es lo que aquí se presenta, y para mí, pues creo que cumple con estos extremos de la sentencia, porque el fin último es precisamente que se tenga conocimiento; en cuanto a los traductores, coincidió siempre y cuando, no sé si, creo que las personas hablan el español, el castellano muy bien, pueden entenderlo, si acaso no hablaran español, pues obviamente si hubiera sido un requerimiento indispensable, para que pudieran entender y estar informadas por esto que ordena el Tribunal, por mi parte sería todo Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejera Amezola, tiene ahora el uso de la voz la Consejera Maciel, adelante consejera. -----

**CONSEJERA OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ:** Miren nada más para ser muy concretos y no extenderme mucho, efectivamente de la cuestión en el receso, se dio esta discusión sobre el acta, se nos leyó íntegramente parte de la misma, bueno se nos leyó parte de la misma, y de esa lectura que se nos dio, desprende el objeto, a mi parecer, que se les hizo de su conocimiento a las ciudadanas, cual era el objeto de la sentencia, que era prácticamente verificar esta parte de la autoadscripción calificada, y entiendo que también se hizo en castellano precisamente, entonces ahí no vería la necesidad tanto de los traductores, caso contrario como ya lo comentó acertadamente la Consejera, pues que no hubiera, no hablaran en castellano, entonces en este sentido, yo si me apartaría en este rubro del proyecto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejera, tiene ahora el uso de la voz el representante del Partido Encuentro Solidario. -----

**REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO:** Si Presidente, solamente para ser muy breve, entorno a lo que comenta el Consejero Abel, en todo, en el fondo,

tiene razón, sin embargo, donde no encuentro la razón fundada, es en el sentido de la traducción, habla de una traducción, sin embargo me parece que con el reconocimiento que hizo de haber dialogado con estas dos ciudadanas, con Rita Olague y con Alma, cuando comparecieron al instituto, me parece que él se pudo percatar de manera personal, de que hablan el castellano, de que entienden el castellano, de ahí que no existiría ninguna duda en el sentido en que no hubo necesidad de la traducción del acta, ni de la traducción, para explicar cada uno de los requisitos, de los cuales se les hizo saber y que si se les explicó; si bien es cierto no viene ahí una referencia, la referencia de paso a paso de cómo se les explicó, porque insisto también sería un tema demasiado engorroso, sobre todo, que estamos hablando de habernos dirigido a dos ciudadanas de origen indígena y lo que tenemos que hacer es más que tenemos que hacerlo lo más sencillos posible, en ese sentido me parece que está totalmente colmado el requisito, sería cuánto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, tiene ahora el uso el representante de Movimiento Ciudadano para concluir esta segunda ronda, adelante representante. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO:** Gracias Presidente, ya como ya se ha advertido como anteriormente el cambio o la modificación que debería de tener este Punto de Acuerdo, para poder dar cumplimiento a esta sentencia, creo que el fin que persigue la propia resolución, es precisamente que se garantice el derecho de estar informadas, el derecho a saber, que es lo que implica justificar lo que es esta parte de la auto adscripción calificada, la misma, los mismos criterios jurisprudenciales nos han enseñado que los órganos electorales deben flexibilizarse en ese tipo de formalidades, de tal suerte que de la manera en cómo se nos presentó el proyecto, el punto, el proyecto originalmente pues entonces si iniciada, entonces estaríamos de alguna manera de (falla de transmisión ) congruente, exigiendo algunas formalidades, y por otra parte haciéndolo (falla de transmisión ) el derecho de votar y ser votados de las comunidades indígenas, que es una parte que no podemos perder de vista que es lo que estamos aprobando, que se está ventilando un asunto que tiene que ver con garantizarles estas postulaciones a las comunidades indígenas, en el entendido que la auto adscripción calificada esta por demás acreditada, no está en tela de duda la ascendencia o extracción indígena de los ciudadanos, y recordarles que en este asunto en particular, no deviene de alguna impugnación en contra de las solicitudes de registro, por el contrario, deviene de una sentencia donde el tribunal determina fundados algunos agravios de las promoventes o partido recurrente, para que se reponga el procedimiento y retrotraerlos a un primer momento que puede ser al momento de la solicitud de registro de ahí que al momento de analizar de manera integral esta acta, si bien es cierto en la redacción no estaba debidamente insertada todo el contenido del acta, pues ya al momento de revisarla de una manera más detallada, se puede uno percatar de que si reúne los elementos esenciales y reúne los requisitos para llegar el fin que persigue la propia sentencia, entonces (falla de transmisión), acompañamos, perdón, esta solicitud de modificación, que han solicitado las Consejeras que nos han antecedido al uso de la voz, en el sentido que debe de tenerse por justificado y cumplido esta parte que nos mandata la sentencia, es cuanto Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, habiendo concluida la segunda ronda, consulto a quienes integran este pleno, una tercera ronda hasta por dos minutos, ¿alguien desea hacer uso de

la voz?, levanten su mano; no habiendo más participaciones, le solicito al Secretario del Consejo General, someta a votación nominal la reserva. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Bien Consejero Presidente, pero antes de someter a votación, nada más para informarle a los integrantes del Pleno que esta propuesta de someter a votación el resolutivo primero, es para que se mantengan los términos en los que se presentó el proyecto, si en caso de que esta propuesta de resolutivo, no tiene la mayoría de votos de consejeras y consejeros, se estaría en todo caso, sometiendo a una segunda votación, con la propuesta de modificar este resolutivo, en el sentido de afirmar que el Partido Encuentro Solidario, si cumplió con lo ordenado por el Tribunal Electoral en términos del considerando cuarto, lo cual también se estaría reforzando en el proyecto de engrose este resolutivo, y con la porción del considerando cuarto que le corresponde, esto insisto en una segunda ronda de votación, en el caso hipotético de que la propuesta que estaremos sometiendo a votación, que es el proyecto original en los términos que van, no cuenten con la mayoría de los votos, ¿sí? -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Adelante por favor Secretario. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Bien, por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra del proyecto de punto resolutivo primero en los términos en los que se convocó a la presente sesión extraordinaria; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto. Consejera Graciela Amezola Canseco: “**en contra**”; Consejero Daniel García García: “**a favor**”; Consejera Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: “**en contra**”; Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza: “**a favor**”; Consejero Jorge Alberto Aranda Miranda: “**en contra**”, Consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez: “**en contra**”; y Consejero Presidente Luis Alberto Hernández Morales: “**en contra**”. Consejero Presidente le informo que existen dos votos a favor, y cinco votos en contra del proyecto de resolutivo primero en los términos que se convocó el documento, ahora bien en todo caso estaríamos sometiendo a una siguiente votación con la propuesta que derivado de toda esta discusión va en el sentido de determinar que el Partido Encuentro Solidario, cumplen con lo ordenado por el Tribunal Electoral, en términos del considerando cuarto, insisto, ¿si Consejero García? -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** ¿Consejero García? -----

**CONSEJERO DANIEL GARCÍA GARCÍA:** Me parece Secretario Ejecutivo que esta votación ya se sostiene con todos los argumentos, y el engrose sería en base a esos argumentos vertidos en favor o en contra; en este caso quienes votaron en contra, todos esos argumentos ya quedarían implícitos e inherentes con la misma votación, creo que no hay necesidad de una nueva votación, porque esos ya (falla de transmisión), en esta forma o este formato, con esta modalidad, me parece que así debería de ser. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** ¿En otros casos ya hemos hecho ya esa doble votación, ya previamente, no secretario? -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Así es, por eso también igual anunciamos en estos momentos que fuera de esa manera, y así es como se autorizó para someterlo a votación, aunado a la posibilidad que en todo caso se puedan presentar votos particulares o concurrentes en este caso, con esta propuesta de votación. Bien, por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal

se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra del nuevo proyecto de punto resolutivo primero a efecto de que se determine que el partido político Encuentro Solidario, cumplen con lo ordenado por el Tribunal Electoral, en términos de lo considerando cuarto, por lo que solicito se sirva a manifestar el sentido de su voto. Iniciamos con la Consejera Graciela Amezola Canseco: **“a favor”**; Consejero Daniel García García: **“en contra”**; Consejera Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: **“a favor”**; Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza: **“en contra y anuncio voto particular”**; Consejero Jorge Alberto Aranda Miranda: **“a favor”**, Consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez: **“a favor”**; y Consejero Presidente Luis Alberto Hernández Morales: **“a favor”**. Consejero Presidente le informo que existen **cinco votos a favor**, y **dos votos en contra**, así como el anuncio de un voto particular por parte del Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza respecto del sentido del nuevo punto resolutivo primero, mediante el cual se determina que el Partido Encuentro Solidario dio cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo cinco votos a favor, se aprueba por mayoría la propuesta de modificación del punto resolutivo primero del Punto de Acuerdo de mérito, dicho esto secretario, ¿cuál sería el siguiente punto?-----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** El siguiente punto es la reserva particular que se hace respecto de la propuesta del punto resolutivo segundo, por lo que en todo caso entraríamos con el análisis de esa propuesta. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Muy bien, en una primera ronda consulto a los integrantes de este Pleno del Consejo General, en una primera ronda hasta por ocho minutos, ¿quién desea participar?, levante la mano, respecto a esta reserva del segundo punto resolutivo del Punto de acuerdo propuesto, levanten su mano por favor, Movimiento Ciudadano, ¿alguien más?, Partido Encuentro Solidario, ¿no?; tiene el uso de la voz representante de Movimiento Ciudadano, adelante. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO:** Gracias Consejero Presidente, miren por congruencia de lo que, de las acreditaciones que ha hecho esta representación, es de que se hace una aclaración, no es en favor de una determinada fuerza política, es en justicia de las comunidades indígenas, y es importante establecer que lo que aquí resolvamos pueda generar este tipo de criterios o perceptos que puede en su momento influir en la afectación de otro tipo de candidatura o de postulaciones o de cumplimientos de algunas sentencias que se estén llevando a cabo, y hago hincapié en esto, porque nosotros hemos sido de la idea de que se debe de dar un trato igual y no diferenciado en situaciones idénticas, en el caso particular de nosotros consideramos que una vez analizado la documentación es dable arribar a la conclusión de que cumplen en esta postulación de las candidatas o aspirantes que ganaron este juicio en tribunal, también es importante saber que contrario a otro tipo de sentencias en este caso no fueron denunciadas por usurpación, como en otros casos tan penosos, que hemos dado cuenta, tal es el caso de los puntos de acuerdo que se resolvieron la semana pasada presidente, y digo la semana pasada, porque ya es lunes, y ya nos hemos desgastado tanto en el análisis, habiendo revisado la documentación que fue presentada tanto en Tribunal, porque eso también se tiene que exponer, en el caso particular el propio, dentro de la sustanciación del procedimiento, dentro del juicio, se admitieron una serie de documentales que por desconocimiento de en ese entonces, estas ciudadanas no tuvieron la posibilidad de presentarlas en

su debido momento aquí en el Instituto Electoral, de ahí que al momento de hoy, al haber recibido estas documentales y haberse cerciorado de que no fueron de manera extemporánea debido al análisis que se dio durante el receso, es dable que se les pueda conceder esta postulación; miren, no es compensar una cosa con la otra, yo creo que es un tema de justicia para las propias comunidades indígenas cuando se busca este fin, por eso presidente, recordaran algunos que la semana pasada durante los debates de los otros puntos de acuerdo, hacia esta separación de que no se pueden meter en la misma bolsa, aquellos asuntos que fueron denunciados, a este que viene de una impugnación que ellas mismas ganaron; y hago este precedente de los criterios porque si por alguna parte la misma fuente que nos permitió a nosotros llegar o arreglar a una postulación satisfactoria de las candidaturas indígenas, es también importante sentar ese, ver qué criterio se va asentar para las futuras resoluciones, caso específico, de hecho nos espera otra discusión en los mismos términos concluyendo esta votación, donde prácticamente están en las mismas condiciones para justificar o garantizar este vínculo comunitario, recordarles que tenemos que ser flexibles, en cuanto tengan que resolver bajo esta perspectiva intercultural, de género, inclusive buscar la manera de como sí puedan hacerse llegar de este tipo de candidaturas para que se sientan representadas este tipo de comunidades; miren, es importante humanizar quienes son las personas que están buscando esta parte, ha quedado establecido que el aspecto de la auto adscripción simple esta arrevesado, esa parte esta super garantizado, y la otra parte donde a veces se les complica con esa serie de documentales, insisto yo no creo que ningunas otras candidatas hayan hecho el esfuerzo para poder justificar y garantizar este vínculo comunitario, de autos se desprende que nosotros en un caso idéntico, en las mismas condiciones, cumplimos con parte de algunas de las documentales que se ofrecieron por parte de estas candidatas, entonces es lógico arribar a esta condición de que se debe modificar este punto resolutivo segundo, y se les permita subsistente este registro, yo aquí apelaría la reflexión de todas y todos, para efectos para que se les pueda considerar bajo este régimen especial, de medidas compensatorias, e ir erradicando esta brecha de desigualdad en las cuales se encuentran las comunidades indígenas, no se trata de un tema de partidos, sino de un tema de justicia, yo creo que mucho le abonaría al buen nombre y funcionamiento de este Instituto Electoral, el que se puedan ir premiando e ir visualizando e ir visibilizando las condiciones las cuales se encuentran en desventaja estas candidaturas, yo hasta ahí dejaría mi participación Presidente, solicitando que se pueda modificar el sentido de este resolutivo segundo, dando las nuevas evidencias, circunstancias, análisis de las documentaciones que se han vertido Presidente, es cuanto Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, tiene el uso de la voz el representante del Partido Encuentro Solidario, adelante representante. -----

**REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO:** Gracias Presidente, miren este tema tiene una, tiene varias particularidades, estamos ante una situación donde efectivamente no ha habido una sola persona que desconozca el origen de las dos ciudadanas que está postulando Movimiento Ciudadano, de ninguna manera, ha venido ante las autoridades tanto administrativas como jurisdiccionales alguna persona o grupo indígena, que desconozca la originalidad, que desconozca la vinculación, que desconozca la presencia, o que desconozca el trabajo de nuestras candidatas; totalmente por el contrario, son dos ciudadanas que han tenido que transitar

de manera atropellada a partir de que este Consejo, les negó su registro, y este Consejo les negó el registro precisamente porque desde un inicio omitieron el revisar los requisitos, y calificarlos con esa perspectiva intercultural, no es solamente el partido político el que tiene esta responsabilidad, también lo es las autoridades tanto administrativas como jurisdiccionales, y en este caso la jurisdiccional ha hecho lo suyo en ese sentido, ordenando la regularización de este procedimiento, de igual manera está en juego la perspectiva de género, porque se trata de dos mujeres, creo que estamos siendo contradictorios, o al menos este Consejo, está buscando ser contradictorio en el sentido de privilegiar por un lado la perspectiva de género, y ahorita que se trata de dos mujeres indígenas, negarles esa participación, en ese sentido la acción afirmativa indígena, privilegia precisamente esos dos aspectos a los que he hecho referencia, y los privilegia de tal forma que busca su potencialización para que tengan ese acceso a los temas políticos y democráticos con la finalidad de conformar a las autoridades de las comunidades de las que viven, derivado de ello, creo que ha quedado perfectamente superado, lo que en algún momento refería, si mal no recuerdo el representante del partido de Movimiento Ciudadano, respecto de la teoría del fruto del árbol envenenado, esto ha quedado totalmente superado, si ha quedado acreditado que efectivamente se ha cumplido con el primero de los supuestos que mandato el Tribunal, no entendería porque el segundo no corriera la misma suerte, al contrario, creo que tenemos que ser congruentes, tenemos que otorgar ese privilegio hacia estas ciudadanas, que reitero, ha sido todo un peregrinar para llegar hasta el momento en el que estamos en el que absolutamente nadie, ha rechazado su origen indígena, y por el contrario han evidenciado su origen, su vinculación, su trabajo, a lo largo de cerca de 45 años en diferentes asociaciones, y hoy tajantemente ponemos en duda esa vinculación indígena, me parece que eso no es lo que correspondería injusticia, lo que correspondería injusticia es, aprobar este segundo supuesto que nos ordena cumplimentar el propio Tribunal y que ha quedado evidente a través de todos los documentales que se han expuesto que efectivamente han sido totalmente reconocidas en su vínculo indígena, sería cuanto Presidente. -----

**COSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, habiendo concluido esta primera ronda, en una segunda ronda hasta por cuatro minutos consulto a quienes integran este Consejo General si, ¿alguien desea el uso de la voz?, Consejero García, ¿alguien más?, Consejera Amezola, Consejero Muñoz, Representante de Redes, Encuentro Solidario, Movimiento Ciudadano, le pediría al Secretario si, ¿me puedes dar cuenta del orden de las participaciones Secretario? -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Claro que sí, con todo gusto Consejero Presidente. En esta segunda ronda de participaciones respecto a la discusión de esta reserva particular del resolutivo segundo, se enlistaron de la siguiente manera: en primer término, Consejero Daniel García García, segundo la Consejera Graciela Amezola Canseco, tercero Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza, cuarto representante de Redes Sociales Progresistas, cinco representación del Partido Encuentro Solidario, y sexto la representación de Movimiento Ciudadano. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz Consejero García, adelante. -----

**CONSEJERO DANIEL GARCÍA GARCÍA:** Gracias, respecto a lo que dice el representante del Partido Encuentro Solidario, de que no ve porque si ya se consideró modificar el primer resolutivo, no debería de modificarse el segundo; le comento que son dos resolutivos que no tienen un vínculo en donde el



primero deba de correr la suerte del segundo y viceversa, porque el primero es una carga para el partido político, en cuanto al primer resolutivo, y el segundo para las ciudadanas, luego señala el representante de este mismo partido, que debiera de interpretarse conforme que son ciudadanas indígenas, debe de privilegiarse, y ha sido la narrativa de estos argumentos, aquí lo fundamental es que se nos olvida que se debe de privilegiar, no a los ciudadanos, sino a la comunidad indígena, se debe respetar a la comunidad indígena, se debe de reconocer a la comunidad indígena, y a contrario sensu, de que se debe de reconocer a los ciudadanos, se les debe de reconocer a la representación que emanan, que emana de la comunidad indígena en estos ciudadanos, en otras palabras, para que se reconozca a la comunidad indígena, se debe de acreditar fehaciente y cabalmente que dichas ciudadanas o personas están adscritas sin ninguna duda a esa comunidad, que tienen pertenencia y vínculos de carácter cultural, social, geográfica, en esa comunidad, pero, aquí el tratamiento de los representantes de los partidos políticos ha sido a la inversa, como si el Consejo General, estuviese en contra de las comunidades indígenas, al haber aprobado lo conducente en estos temas, no, definitivamente no, es precisamente para que el partido político designe a candidatos, o solicite el registro de candidatas, de ciudadanas y ciudadanos, que realmente pertenezcan a la comunidad, que no exista una (falla de transmisión) de duda, de su pertenencia a la comunidad indígena, que ese es el punto central, para que no se confundan las cosas, y se ha estado insistiendo mucho en esa parte, por eso, enfáticamente lo señalo, las diligencias que llevó a cabo la unidad sustantiva y no discriminación del Instituto Estatal Electoral, han corroborado que estas personas no se acredita fehaciente, y cabalmente que pertenezcan a estas comunidades en el municipio de Mexicali, y ante la duda razonable, lo pertinente es el partido proponga candidatos que realmente sean de las comunidades, este es el punto central, y yo estaré de acuerdo con el contenido del segundo resolutivo, gracias. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejero García, tiene ahora el uso de la voz la Consejera Amezola, una disculpa. -----

**CONSEJERA GRACIELA AMEZOLA CANSECO:** Gracias Presidente, si efectivamente coincido, hay que tener certeza, certeza de que efectivamente estas personas que se adscriben como indígenas, pues tienen también acreditado este vínculo que es la auto adscripción calificada con la comunidad, sin embargo, pues quedaron constancias por revisar, por valorar, por una, por decirlo de alguna manera por un detalle procesal, no tomando en cuenta esta jurisprudencia o tesis, incluso que todas las sentencias del tribunal nos ha estado notificando, la invocan, ¿no?, tenemos que juzgar con perspectiva intercultural a efecto de lograr el mayor beneficio de las mujeres que se adscriben indígenas, y también está la otra que establece que la aplicación de los principios constitucionales en especial el principio pro-persona, implica que las reglas procesales en el caso de materia electoral, deben interpretarse de una manera amplia, y progresiva, pretendiendo ampliar y fortalecer el acceso a la justicia de las comunidades y pueblos indígenas y sus integrantes, ahí es donde, a la suscrita le quedan estas dudas de no haber sido flexibles en cuanto al procedimiento o las reglas procesales y haber llevado a cabo esta valoración de estas constancias que llegaron en un tiempo posterior, pero, con el suficiente tiempo para poderse incorporar y hacer la valoración en este Punto de Acuerdo, yo no sé, quizás, pudiera haberse acreditado este vínculo, y coincido también, no es tanto el partido, sino

que son estas mujeres indígenas, que se adscriben como indígenas, quienes han estado peleando la candidatura, entonces si el tribunal, les dio esta oportunidad de regresar el asunto al Consejo General, para que se revisen, y se soliciten inclusive mayores constancias, creo que hay una incongruencia de nuestra parte de no haber valorado las constancias que quedaron ahí que establecen el Punto de Acuerdo que no se valoraron porque llegaron fuera de tiempo, eso es lo que quizás la debilidad de este Punto de Acuerdo, yo Presidente, si me apartaría del resolutivo, creo que pudimos haberlas valorado, revisado, quizás ahí se pudo haber cumplido este vínculo, aunado que hay una constancia que obra en otros expedientes, y que se les dio un valor distinto, entonces el principio de la congruencia en las resoluciones de una autoridad, pues implica pues también estos principios de imparcialidad, y tenemos que ser muy cuidadosos, si en algún momento, valoramos una constancia en similares circunstancias, pues tendría que ser el mismo caso en ese sentido, inclusive en el próximo Punto de Acuerdo también son asociaciones civiles son constancias de este tipo, entonces, por ese asunto Presidente, yo si me apartaría del punto resolutivo, porque se debió haber valorado estas constancias aun cuando llegaron, pues a destiempo, por decirlo de alguna manera, pero a tiempo, para poder resolver este caso, gracias Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias consejera, tiene ahora el uso de la voz el Consejero Muñoz, adelante Consejero. -----

**CONSEJERO ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA:** Gracias Presidente, bueno, a mí me parece que el tema de la implementación de acciones afirmativas en materia indígena es un tema muy reciente, y que incluso, no se han generado jurisprudencias, en las diversas sentencias que se han emitido, pues se han expresado diversos criterios, algunos se han acercado, han coincidido, otros son divergentes, sin embargo, e incluso en este proceso electoral que tenemos, las propias sentencias del Tribunal Local, nos han venido a mostrar y a cambiar la forma en como hemos venido valorando las constancias, ¿sí?, y en ese sentido me parece que el criterio que nos está orientando el más reciente, son los que ha admitido el Tribunal local; yo sí tendría que hacer esa separación de dos momentos, lo que se hizo en una primera ocasión, y luego lo que surge a raíz de las impugnaciones, y luego lo que nos comenta el Tribunal de agotar el principio, bueno, hacer el uso de principio de exhaustividad, pero también, del principio de interculturalidad, entonces, primero quisiera partir de ese punto; el segundo punto tiene que ver con que se han presentado una diversidad de constancias de asociaciones civiles, de organizaciones de la sociedad civil, de (falla de transmisión) tradicionales, de escuelas, ¿sí?, y en ese sentido, el tema aquí con el caso en particular, es que las constancias que se ofrecen que el partido político pone a disposición de este Consejo General, no dan certeza del vínculo, a que comunidad en específico pertenecen, tenemos constancias que tienen que ver con una asociación de sonorenses en el estado, o en Mexicali, ¿sí?, tenemos constancias de otros estados de la república, la auto adscripción simple no se cuestiona, y no se puede cuestionar, pero lo que si tiene que revisar este Consejo, la auto adscripción calificada, y en ese sentido me parece que no hay certeza con esas constancias, no hay certeza, yo no, a raíz del Punto de Acuerdo que elaboró la unidad, y a raíz de las constancias exhibidas, yo no logro entender todavía, a que comunidades pertenecen estas personas, no sé si pertenecen a comunidades de sus tierras natales, o si pertenecen a comunidades asentadas originarias en el estado de Baja California, o a comunidades migrantes en Baja California, entonces,

creo que eso es la cuestión que no se genera certeza, y sobre todo también, esta constancia que no se valoró, me parece que revisándola, porque si nos la pasaron, pues también es de una asociación de mixtecos, ¡qué no quiero demeritar a la asociación!, pero las personas tampoco se auto adscriben como mixtecas, entonces creo que por eso, apoyo el Punto de Acuerdo que se nos presenta. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejero Muñoz, tiene ahora el uso de la voz el representante de Redes, adelante representante. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS:** Gracias presidente, seré muy conciso con dos puntos, uno, me quedó con unas palabras que dijo el Consejero Jorge Aranda, cuando dijo "Prefiero si me voy a equivocar que sea en favor de las indígenas, que sea en contra de su derecho.", creo que son palabras muy sabias, por ejemplo, inocente o no inocente, vas a meter a alguien a la cárcel, y lo vas a privar, ¿no?, yo creo que esas palabras son muy correctas. Ahorita ya tenemos encima el proceso, no se estudiaron, no se vieron todas las constancias, ahorita por ejemplo ya lo dijo el Consejero Abel que el si había visto unos documentos pero yo creo que esas palabras que dijo el Consejero Jorge Aranda, quedaron ad hoc, quedaron muy correctas; también lo quiero comentar lo comentó el Consejero Daniel García ahorita, eso mismo lo hubiera aplicado para los regidores de Ensenada, los regidores de Ensenada, yo los conozco perfectamente, ellos tienen trato con las comunidades indígenas, única y exclusivamente porque trabajaron en el municipio, sino hubieran trabajado en el municipio los dos, y lo dicen las constancias nunca hubieran tenido contacto con los indígenas, esas mismas palabras que uso ahorita va en contrario con su voto con los regidores de Ensenada; porque ellos no son de la comunidad indígena, su trato que tuvieron ellos, únicamente, uno porque fue director de desarrollo social, y las otras también por lo mismo, entonces yo no le veo congruencia con todo el debido respeto, yo no le veo congruencia, yo creo que aquí lo hemos repetido mucho, no estamos a favor del partido, del PES, de ninguna manera, estamos a favor de las dos señoras, una señora mayor de 60 años, que lo han demostrado 35 documentos, ¡35!, yo en mi caso, no presenté más de cuatro, y en promedio fueron dos, yo creo que ahorita si es algo diferente, si en Baja California nunca se había tenido, pero yo creo que aquí, las señoras han puesto todo de su parte, y yo estoy seguro que hay varios Consejeros que no van a cambiar su voto por nada del mundo, digamos lo que digamos, pero yo espero que si hay dos que puedan escucharnos, y puedan cambiar, porque la verdad aquí estamos hablando de dos personas, de dos indígenas, que es lo que la ley está tratando de hacer; ahorita honestamente, no hay una certeza, si o si no, es la verdad, porque por algunas razones no se entró al estudio completo, en el dictamen no se valora jurídicamente, ahorita con todo respeto cuando la Consejera Lorenza Soberanes le preguntó claramente a Judith, le dijo que no; pero no le pudo decir por qué no, ¡es la verdad!, no dio su valoración jurídica del porque no, ya quedó muy muy claro, no tuvimos tiempo, pero, el representante Loera dice, que son prácticamente los mismos documentos, ¡yo les aseguro que sí!, y me quedó y lo dejó la Consejera Lorenza Soberanes le pregunta a Judith, dijo Judith no aplica, pero no dio razones, no dio un análisis jurídico que era lo que necesitábamos haber oído, no lo dijo, yo si les pido que voten a favor de las Consejeras, y no les coartamos su derecho de participar en esta contienda, depende de ustedes, gracias. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, tiene el uso de la voz el representante del Partido Encuentro Solidario. -----

**REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO:** Gracias Presidente, si, probablemente para algún Consejero existe todavía la duda, de cuál es la adscripción, en el caso de esta representación, no existe ninguna duda, porque la asociación de sonorenses en Mexicali, claramente refiere en diversos documentos, de los 36 que están anexos, que Rita Olague González se le reconoce su vínculo Cora; y lo mismo que a Alma Lourdes Ramírez Romero, le reconocen su vínculo Yaqui; así lo dicen de manera reiterada en diversos documentos que obran ya en sus manos, con la misma congruencia, la asociación Unidos, Desarrollo y Estado por México, dice exactamente lo mismo, que reconoce el vínculo, y la participación que han tenido en diversos trabajos a Rita Olague González, como adscripción al grupo Cora, y respecto de Alma Lourdes Ramírez reitera que se le reconocen sus trabajos y su participación como perteneciente al grupo Yaqui, a la comunidad Yaqui, de la misma manera exactamente está descrito precisamente lo que nos presentó la asociación San Francisco de Asís de mixtecos, reconocen esa adscripción para Rita y para Alma respectivamente como Cora y como Yaqui, no hay duda en ello, está perfectamente clarificado; en donde quizás se genera la duda es que son asociaciones con denominaciones distintas y que pareciera que efectivamente se refieren a lugares fuera de la comunidad de Mexicali, lo cual ya se clarificó también que son asociaciones que tienen trascendencia tras-fronteriza, tras-estados, tras-municipios; no es un solo lugar donde se asientan, y donde tienen representatividad, entonces creo que con eso se disipa totalmente esa duda; ahora bien, con estas documentales debemos de privilegiar el principio pro homine, el principio pro-persona, y el principio de progresividad que nos enmarca el artículo 1 de la Constitución, en lo que medularmente se refiere a no ser restrictivos, sino, a buscar lo más favorable en favor de la persona, y lo más favorable es precisamente todas estas documentales que existen, aquí quiero referirme a la cita que hizo el Consejero, uno de los Consejeros que se dio en el uso de la voz, que hablaba de la duda razonable, señor Consejero, con muchísimo aprecio se lo digo porque de verdad usted ha sido de las personas que ha expresado sus referencias con mucha pulcritud, con mucho conocimiento, y por eso quiero refrendarle mi aprecio, pero en esta ocasión, disiento, ante la duda razonable, se absuelve, ante la duda razonable, se beneficia, no se condena, no se retira un derecho, no se retira la posibilidad de acceder al poder, ante la duda razonable, se absuelve, sería cuanto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, tiene el uso de la voz el representante de Movimiento Ciudadano, adelante. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO:** Gracias Consejero Presidente, iniciaré esta intervención en que yo no tengo dudas, sino tengo la certeza, tengo la certeza de que las dos personas tienen ese vínculo comunitario con las comunidades con las cuales pertenecen, y aunque alguien, o que alguien, o que alguno de los Consejeros que me antecedió dice que en este momento no tiene conocimiento a qué comunidades pertenecen, lo podemos deducir fácilmente donde ellas se autodescriben o establecen a cual comunidad pertenecen, la denominación de la asociación civil, no es un requisito para acreditar de alguna manera esta parte, sino, te lo da el objeto social, y de autos y de las constancias que obran, que tienen en su poder se establece claramente este vínculo comunitario y cultural sobre todo, esa es la palabra clave de todo, cultural que te permite la preservación de las tradiciones indígenas, miren, en el receso les comentaba, no sé cuánto tiempo, o

cuantas ocasiones hayan ustedes participado en alguna de estas ferias que se organizan por parte del Consejo Estatal de Organismos de la Sociedad Civil, valdrá la pena que se echen una vuelta, una vez que por las cuestiones sanitarias se puedan restablecer esta parte, es sumamente enriquecedor de ser partícipe de cada una de las tradiciones, y se van a sorprender; por otra parte; si bien es cierto, este propio Instituto por ser un tema novedoso, nunca se establecieron esos criterios de origen, ¿recuerdan ustedes que cuando se les preguntó previo a las solicitudes de registro?, nos decían que pues hasta con una fotografía, hasta con un vídeo, es decir, se iban hasta el otro extremo, con tal de salir del problema que todos teníamos en ese momento de llegar a las postulaciones, ahorita en este momento estamos siendo demasiados oficiosos, y no tiene nada que ver con la parte de exhaustividad con la cual tenemos que arribar a esta conclusión, creo que estamos siendo de alguna manera, cortando con la misma tijera a aquellas personas que fueron denunciadas, con las estas que se están preocupando por cumplir, y cumplieron el extremo, no esperen encontrar de la denominación de los organismos de la sociedad civil, a veces, el nombre no te dice gran cosa, sino es el objeto social. Miren, hace miles de años cuando se establecieron las comunidades indígenas, no existía un notario público, no existía una máquina de escribir, no existía nada de eso. Los mandos tradicionales se elegían de otra manera, y hay una infinidad pluricultural que te permite arribar a esta parte, entonces, no podemos sesgar este derecho de estas mujeres indígenas a participar; miren, faltan pocos días para que termine esta parte del proceso electoral y en sus manos están, Presidente, Consejeras y Consejeros, de que podamos darle en esta parte, enmendarle de alguna manera aquello que no se hizo, entonces, yo sí les sugiero que puedan tomar esta decisión, modificando este resolutive, maximizando y potencializando donde si lo debemos de hacer, y en donde no, miren, se van a sorprender si hacen una revisión exhaustiva, donde realmente candidaturas cumplieron con muchos menos documentos como bien lo mencionaba mi compañero de Redes Sociales Progresistas, contra lo que, cotejando contra lo que hoy estas dos ciudadanas ejemplares están presentando en este momento, es cuanto presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, habiendo concluido la segunda ronda, en una tercera ronda hasta por dos minutos, consulto a los integrantes de este pleno del Consejo General, ¿alguien desea hacer uso de la voz? levante la mano por favor, Consejero García, Consejero Muñoz, Representante del PES, Representante de Redes; bueno, tiene el uso de la voz Consejero García. --

**CONSEJERO DANIEL GARCÍA GARCÍA:** Dije dos cosas, gracias Consejero Presidente, una de que no se acreditó fehacientemente, cabalmente que estas ciudadanas tengan su adscripción en la comunidad indígena en el municipio de Mexicali, y esa es una duda, pero, más que duda, no es en relación a qué se deba extender un derecho a las ciudadanas, desde el punto de vista de una interpretación conforme, sino que debe ser para las comunidades indígenas, y aquí se ha distorsionado, y yo vuelvo a insistir, aquel derecho es de las comunidades, no de las personas en lo individual, a diferencia de las candidaturas ordinarias, eso es un derecho de las comunidades indígenas y no debe de haber duda, de que, las candidatas, que vayan a representar a las comunidades indígenas, sean auténticamente, legítimamente, cultural, socialmente, adscritas a esa comunidad indígena; y creo que hay muchos indígenas y muchas personas que están adscritas a estas comunidades, y que no hay un manejo de duda, entonces, este es el punto; y por eso soy

congruente, y por eso definiendo, definiendo a las comunidades indígenas, definiendo su representatividad, definiendo su derecho de las comunidades indígenas, no de las personas en lo individual, es un derecho de las comunidades, que quede muy claro, gracias. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejero, Consejero Muñoz tiene el uso de la voz. -----

**CONSEJERO ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA:** Si gracias Presidente, bueno, volviendo un poco a darle lectura al artículo número 21 del numeral 3 del Lineamiento se habla de la obligación que tienen los partidos políticos que tienen los partidos políticos para acreditar la auto adscripción calificada, y en ese sentido tienen la carga de la prueba de presentar la documentación eficaz e idónea en la que se pueda advertir con cierto grado de certidumbre que la candidatura (falla de transmisión) posee la calidad de indígena puesto que la adscripción calificada tiene como finalidad acreditar el vínculo comunitario entre la persona postulada y la comunidad que pretende representar, esto permite garantizar la postulación de ciudadanas y ciudadanos que efectivamente son pertenecientes a las comunidades indígenas; y con esto quiero rescatar un poco de lo que se comentaba en la ronda anterior, porque precisamente yo hablaba de la incertidumbre que generan estas documentales que se presentan, sin desestimar a las asociaciones que las presentan, sin embargo, no veo en ninguna de las documentales que se diga que la persona por ejemplo, la persona propietaria que es de Nayarit, de autoadscripción simple Cora, tenga un vínculo comunitario con Coras que se encuentren en el territorio donde se va a postular y busca representar, lo mismo también con la candidata suplente que se auto adscribe como Yaqui, y que en algunas de las constancias se diga a cuál de las comunidades Yaqui que este en Mexicali pertenece, ¿no?, y esa es la incertidumbre que tienen estas documentales que se presentan, ¿a cuál comunidad?, si hablamos de otras comunidades pues sabemos que Cucapah, está el Cucapah Mayor, etcétera; pero, no se define esta parte, ¿no?. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Ha concluido su tiempo consejero, representante, tiene el uso ahora el representante de Redes. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS:** Gracias, muy rápido con todo el debido respeto, yo creo que el Consejero Abel Muñoz, si está clarísimo la adscripción, lo dice el formato A-7, y lo representa, yo creo que aquí la confusión es que una de las indígenas ha trabajado para varias comunidades y eso no tiene nada de malo, y es ahí donde les entró la confusión, porque en la misma entrevista el mismo Consejero Abel Muñoz lo dice, bueno si estás trabajando para una comunidad, ¿por qué ya no te lo firmó el papel?, una de las preguntas del Consejero Abel Muñoz, dice bueno estoy trabajando para otra pero estoy ayudando a varias, entonces, yo creo que ya es lo mismo, y lo mismo, y la verdad es que no me voy a enganchar en cosas que están diciendo los dos consejeros que hablaron antes de mí, porque no creo que tiene caso, pero yo creo que está muy clara la adscripción, yo creo que no se midió a todos con la misma vara, hay que ser honestos, empezaron a hacer ustedes, empezaron a tener un criterio, empezaron a llegar las resoluciones del tribunal en contra, y ya como que les dio miedo, ¿no?, porque ya sabemos que a los consejeros los miden para notificarlos dependiendo de las resoluciones que les tumba el tribunal, ¿no?, y yo sé que algunos consejeros ven ese aspecto, yo creo que no, yo creo que hay que votar con lo que uno verdaderamente cree que es lo correcto, y no perjudicar a la gente, no pensando en qué va a decir el tribunal, no pensando si me van a notificar en 3 años, yo creo que esa no es la forma correcta de pensar, no podemos dañar a estas dos personas que acreditaron su documento, que claramente está esta

adscripción, yo les ruego a las personas que aún no han decidido su voto, que lo analicen muy claro, gracias. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, tiene el uso de la voz el representante del Partido Encuentro Solidario. -----

**REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO:** Si Presidente, solamente para dos puntualizaciones, la primera, en el sentido de referirme sobre el tema de la duda que han hablado, ya me parece que el Consejero Daniel ha precisado a que se refiere con esa duda, y esto clarifica en mucho, sin embargo, yo no estoy desacuerdo para nada, en que efectivamente ese derecho se les reconozca a las comunidades indígenas, pero mi pregunta aquí es: ¿hay una sola persona que nos esté diciendo lo contrario, cómo en otros casos que sí ha sucedido?, como incluso, como manera de plantón llegaron ante el Instituto desconociendo a personas que usurparon esas calidades, ¿hay una sola persona que esté haciendo ese señalamiento hacia mis dos candidatas?, la segunda puntualización que haría, señor Consejero Abel, respecto de todas las puntualidades que ahorita usted argumentó entorno a las asociaciones civiles, esas puntualidades, ¿ya constato usted que efectivamente se cumplen y se describen a cabalidad en otras candidaturas?, porque esto va a ser muy interesante revisarlo en lo sucesivo, si esa particularidad, si esa exigencia de la que usted habla viene perfectamente descrita en otras asociaciones, en los documentos de otras asociaciones, creame que se lo voy a reconocer, sería cuánto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, tiene ahora el uso de la voz para cerrar esta tercera ronda, el representante de Movimiento Ciudadano. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO:** Si gracias Consejero Presidente, me voy a referir en esta parte, en cuanto a lo que comenta el Consejero Abel, si lo establece claramente, de hecho el documento que presenta la asociación civil mixteco San Francisco de Asís, si lo establece el vínculo, como ahorita que tienen respectivamente estas candidatas aspirantes indígenas a que comunidad pertenecen, una es Cora y la otra es Yaqui, si lo establece claramente en el municipio de Mexicali, inclusive las reconocen como quienes son las representan en este tipo de ferias que les había comentado, sería importante que hubieran leído el documento, de hecho, las reconocen como representantes de esa asociación en los trabajos que elaboran en el municipio de Mexicali, si existe esta parte no, por otro lado, si es importante mencionar que en base a este criterio es como se van a generar los siguientes precedentes, y si ya de alguna manera se ha medido este a otros candidaturas, yo no veo porque en esta parte estamos discutiendo, cuando es evidente que han cumplido en exceso acreditando a este vínculo comunitario con las comunidades, solamente, salvo que exista algún estado de animadversión o algo, que nos neguemos a dar esta parte es como se puede llegar a una conclusión distinta, y aquí lo que se está ponderando, coincido, es que tienen que ser estas comunidades, son las comunidades las que van a salir ganando, miren, si ustedes buscan o googlean el nombre de Rita Olague, se van a encontrar que ella fue la que gestionó mediante redes sociales la única tienda Diconsa, para la comunidad Cora y Yaqui, en el valle de Mexicali, y las comunidades Cucapah, es evidente el trabajo comunitario que han tenido estas dos aspirantes, y lo digo con conocimiento de causa, de lo que les estoy afirmando, es cuanto Consejero Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, habiendo concluido y siendo votada la discusión, le solicito al Secretario del Consejo General, someta a votación nominal la reserva que está pendiente, adelante por favor. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Muy bien Consejero Presidente, antes de someter a votación y dado la discusión que se llevó a cabo sobre esta reserva de punto resolutive segundo, primero estaremos sometiendo a votación nominal, en los términos en que se presenta el proyecto, ¿sí?, conforme a lo que fue convocado, es decir, el punto resolutive segundo, me permito darle lectura, dice: Segundo. Se determina que las ciudadanas Rita Olague González y Alma Lourdes Ramírez Romero, postuladas por el Partido Encuentro Solidario como candidatas a la cuarta regiduría propietaria y suplente para la planilla de municipales al Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, no cumple con el requisito de auto adscripción calificada de la acción afirmativa indígena, en términos del considerando cuarto. Así estaremos sometiendo, ¿sí?, con esta propuesta del proyecto convocado del resolutive segundo, y hago énfasis, ya por la hora que es, el cansancio que llevamos, y tener la claridad todos de que estaremos sometiendo a votación, en caso de que está propuesta no reúna, la aprobación por la mayoría de los integrantes del Consejo General, estaremos en una segunda vuelta, o una segunda votación en el sentido de cambiar precisamente, la propuesta de reacción, en este caso en el sentido de que sí cumplen las ciudadanas con el requisito de auto adscripción calificada de la acción afirmativa indígena, y en consecuencia también cambiaremos la porción del considerando cuarto relacionado con todas las documentales precisamente para poder determinar el resolutive, así estaremos en una segunda vuelta, insisto en caso de que el primer proyecto no lleve con la venia de la mayoría de los integrantes del Consejo, ¿sí?, ¿con esa claridad?, ¿está bien?. Bien, por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra del proyecto de punto resolutive segundo, en los términos en los que se convocó a esta sesión extraordinaria, por lo que solicito se sirva a manifestar el sentido de su voto. Iniciamos con la Consejera Graciela Amezola Canseco: **“en contra”**; Consejero Daniel García García: **“a favor”**; Consejera Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: **“a favor”**; Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza: **“a favor y anuncio voto razonado”**; Consejero Jorge Alberto Aranda Miranda: **“en contra”**, Consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez: **“a favor”**; y Consejero Presidente Luis Alberto Hernández Morales: **“a favor”**. Consejero Presidente le informo que existen **cinco votos a favor, y un voto razonado** de parte del Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza, y **dos votos en contra**, por lo que se mantiene en sus términos el resolutive segundo de este Punto de Acuerdo. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Con cinco votos a favor se aprueba por mayoría el resolutive segundo del Punto de Acuerdo de mérito, y le solicito al Secretario del Consejo proceda con el desahogo del orden del día. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** El siguiente punto es el **número 5** relativo al Proyecto de Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente, relativo al **“CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE RI-125/2021 DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”**. -----

5.1 Dispensa del trámite de lectura. -----

5.2 Discusión, modificación y aprobación, en su caso. -----



**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias, en virtud de que el documento de referencia fue remitido con la debida antelación se dispensa el trámite de su lectura y para atender este asunto le solicito al Secretario del Consejo General dé lectura al rubro y puntos de acuerdo del mismo. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Con su autorización Consejero Presidente, Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, presente. El suscrito Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, perdón, respetuosamente someto a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de Punto de Acuerdo relativo al cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente RI-125/2021, dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo. -----

**PRIMERO.** Se declara subsistente el registro de la ciudadana Blanca Alejandra Nieto Álvarez, en la cuarta regiduría propietaria de la planilla a municipales del ayuntamiento de Tijuana, solicitada por la coalición de la alianza ¡Va por Baja California!, en términos del considerando 2.3. del presente Punto de Acuerdo. -----

**SEGUNDO.** Publíquese el presente punto de acuerdo en los estrados de los distintos consejos distritales electorales VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV con cabecera en el municipio de Tijuana. -----

**TERCERO.** Infórmese al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, con copias certificadas del presente Punto de Acuerdo, sobre el cumplimiento de la sentencia emitida en el expediente con clave RI-125/2021. -----

**CUARTO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral por conducto de la unidad técnica de vinculación con los organismos públicos locales electorales. -----

**QUINTO.** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral, en términos de lo dispuesto por el Artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Electoral. Dado en sesión virtual del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Suscribe Consejero Presidente, es cuanto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Secretario, queda a consideración de quienes integran el Pleno de este Consejo General, el proyecto del cual se acaba de dar cuenta para hacer comentarios y observaciones, en una primera ronda hasta por ocho minutos, les consulto, ¿quién desea hacer uso de la voz?, levantando su mano y manténganla levantada, por favor. Movimiento Ciudadano, ¿alguien más?, Encuentro Solidario, ¿alguien más?; tiene el uso de la voz representante de Movimiento Ciudadano, adelante. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO:** Muchas gracias Consejero Presidente, miren, en el Punto de Acuerdo que ahorita nos ocupa, es de resaltar dos cosas, ¿no?, primero la incongruencia con lo cual se nos presenta, y la falta de probidad de en cómo se fueron desarrollando estas verificaciones, por lo siguiente, primero, no se nos adjuntó las constancias mediante las cuales se pretende justificar que existe que se acredita el vínculo comunitario o auto adscripción calificada; segundo, de autos se advierte, que en algunas organizaciones, porque ni siquiera algunas de ellas, en las entrevistas determinan que ni siquiera están constituidas y no tienen un objeto social indígena, y en otras también establecen que únicamente pues son de oídas y también les establece con las propias constancias que a la comunidad que manifiestan pertenecer esta

ciudadana, no corresponde a alguna comunidad espejo, o no corresponde a la cual comunidad de manifiesta pertenecer, es decir, contrario al asunto que acabamos de resolver, aquí encuadra la hipótesis que manejaba el Consejero Daniel García y el Consejero Abel, donde no obra ninguna constancia y donde aquí se está beneficiando a alguien que no acredita esta auto adscripción calificada, de aquí Presidente, que para efecto de tener la certeza de que es lo que vamos a revisar, porque en base de un par de diplomas o constancias, que del cual no se tiene la veracidad, más que el testimonio de quien las expide, pero que también al momento de hacer las entrevistas correspondientes, yo creo que dolosamente, no se le requiere una información o documentación a la persona entrevistada, dentro del Punto de Acuerdo se aprecia que no en todos los casos se le exigió que ofrecieran esta documentación, es decir, inclusive a alguien que se le denomina como una organización, cuando le preguntan, ¿exhiban la documentación?, y responde, es que no tenemos porque la cadena apenas se formando, es decir, no están legalmente constituidas, pero si expiden un documento, e inclusive hay una escuela que se dedica creo a la bioética, que no tiene absoluta y nada que ver con la comunidad náhuatl, a la cual se auto describe la persona, pues menciona que se dedican a otras cosas, menos al tema indígena, ahí Presidente, que en ese sentido nosotros estaríamos proponiendo que se modifique el resolutivo o el sentido dado que no se acredita este vínculo con la comunidad a la cual manifiesta pertenecer, dado el criterio que se acaba de sostener en el Punto de Acuerdo anterior, es dable que se pueda llegar también a la conclusión de que no se cumple con esta autoadscripción calificada, de ahí a que se cuestione el trabajo que se hizo en el área técnica y es donde yo te pediría que se genere un receso, para que nos muestren los documentos, las constancia, o los supuestos diplomas mediante el cual se hizo esta valoración, porque en todo caso, estaríamos incurriendo en responsabilidades al momento de otorgar en el cumplimiento de esta sentencia, un registro a una persona que no justifica este vínculo comunitario, o esta autoadscripción calificada contra la comunidad con la cual se auto describe, es decir en su formato que se presenta, manifiesta que pertenece a la comunidad náhuatl, pero, en las documentales, ninguna de las testimoniales que presenta, tiene relación directa con esta comunidad, de ahí que es un caso específicamente como bien lo mencionaron los dos Consejeros que se opusieron en el acuerdo anterior, yo no sé, en este momento con cual certeza, se pretende beneficiar a un determinado ciudadano, en perjuicio de las comunidades indígenas, hasta aquí yo te pediría Presidente que se pueda otorgar un receso, unos cuatro minutos, nada más para que se nos pongan a la vista las constancias, (falla de transmisión) conocimientos Presidente, es cuanto. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS:** Segundo receso. ----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, si les parece vamos agotando la primera ronda, representante de Movimiento Ciudadano. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO MOVIMIENTO CIUDADANO:** Por procedimiento Presidente, todavía quedaba tiempo de mi intervención, y es importante para poder seguir con la deliberación que nos otorgues cuatro minutos, únicamente que se nos ponga a la vista Presidente. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS:** Por eso segundo receso. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Muy bien, siendo las dos horas con 23 minutos, hacemos un receso de cinco minutos, para revisar esa documentación. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Buenos días, siendo las 2 horas con 38 minutos, se reanuda la trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Secretario del Consejo General, por favor, ¿puedes verificar que exista quorum valido para renovar esta sesión? -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Claro que si Consejero Presidente, buenos días tengan todas y todos ustedes, me permito informar que el quorum en este momento se encuentra siete consejeras y consejeros electorales, y ocho representantes de partidos políticos y candidaturas independientes. ---

**CONSEJERO PRESIDENTE:** ¿Podrias precisarnos en que punto del orden del día nos encontramos cuando hicimos el receso? -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Estaba concluyendo su participación en primera ronda el representante de Movimiento Ciudadano, le quedaban alrededor de 2 minutos y medio aproximadamente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Muy bien, ¿se puede fijar el reloj en ese tiempo, por favor?, y le damos el uso de la voz al representante de Movimiento Ciudadano, adelante representante. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO:** Miren lo que nos dejó este receso es prácticamente la nula intención de ser exhaustivo cuando lo tienen que hacer y no serlo cuando no lo deben de hacer, se solicitó que se pusieran a la vista las constancias porque de las deficiencias del Punto de Acuerdo como nos lo presentan, se advierte que ninguna de esas corresponde a justificar el vínculo comunitario con la comunidad a la cual manifiesta pertenecer, y eso se (falla de transmisión), se llega fácilmente a la conclusión, en qué la misma, en que los mismos efectos de la sentencia, te remite a este momento, aunque lo que el Tribunal te está diciendo que ya se verificó la existencia de las mismas, que se verifiquen algunas diligencias, la veracidad del contenido, es decir, si del contenido ustedes mismos advierten que no corresponda a justificar, cual es el fin que buscan esas constancias, es justificar que existe esta auto adscripción calificada, advierten de que no hay ninguna relación entre la comunidad con la que actual se auto describe, con las personas que emiten este tipo de constancias, en todo caso estaríamos en una simulación de un acto jurídico donde ustedes estarían validando un fraude a la ley, una usurpación a las propias comunidades indígenas, y entonces estaríamos en detención realmente de las comunidades náhuatl quienes pudieran en su momento emitir, bajo los criterios que ustedes mismos establecen, esta parte, entonces, creo que se están negando a revisar el contenido que es la esencia de la propia sentencia, que te regreses a este momento para revisar la veracidad de estas constancias que se emiten, y es a parte verificar la autenticidad o veracidad, es de que cumplan con el objeto o con el fin que se establecieron, es cuanto Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, tiene ahora el uso de la voz el representante de Encuentro Solidario. -----

**REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO:** Si gracias Presidente, solamente para fijar postura, efectivamente esta representación si bien cuenta con el acta que se agregó al Punto de Acuerdo, no menos si esto es que bajo el principio de máxima publicidad, es por lo menos, por lo menos, que la ciudadanía tiene derecho a enterarse el contenido de esa acta, para que a partir de ello, podamos saber si realmente fueron exhaustivos o existe algún tipo de carencia, pero vale la pena, que hagamos ese ejercicio de su lectura, del contenido de estas actas que fueron

anexas al Punto de Acuerdo que nos ocupa, es lo que yo solicitaría, y si alguien secunda esta propuesta, pues adelante, sería cuanto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, habiendo concluido la primera ronda de discusión hasta por cuatro minutos, consulto ¿quién desea hacer uso de la voz?, Consejera Maciel, ¿alguien más?, Consejero García, adelante Consejera Maciel, tiene el uso de la voz. -----

**CONSEJERA OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ:** Tenemos que circunscribirnos a lo que nos ordena la sentencia, y los efectos de la sentencia es inciso a) menciona y se transcriben así literalmente como vienen en la sentencia en la página cinco, corrobore inciso a) se ordena al Consejo General que en el ejercicio de sus facultades y obligaciones que le confiere la ley electoral y los lineamientos realice lo siguiente: a) corroboren la veracidad de las constancias que le fueron presentadas mediante diligencias de entrevistas a cargo de un funcionario electoral dotado de fe pública, en los domicilios de las personas emisoras de los documentales en comento, etcétera, y luego dice inciso b) en caso de que la totalidad de la documentación resulte veraz y si no fue proporcionada novedosa información como es el caso que nos comentan que no hay mayor información o documentación para valorar, atentos de que en caso particular, este Tribunal ya se ha ocupado de la valoración de las constancias previamente exhibidas, entonces, y subraya aquí, únicamente se limitará a cumplir con el requerimiento segundo del presente artículo, entonces, que nos menciona, que ahorita ya no se tendría que estar haciendo la valoración, y la verdad vería sin ningún uso que ahorita nos pusiéramos a discutir sobre unas constancias las cuales ya nos esta mencionando la sentencia que el Tribunal ya hizo la valoración, y si para el Tribunal estás ya se acreditan y únicamente nos está diciendo ve a corroborar si efectivamente estas personas fueron las que la emitieron, y el yo creo que la firma, y las entrevistas, ahora bien, respecto a lo que mencionan de que sí cuales son las entrevistas, veo que ahí se transcriben Consejero, si me permiten nada más buscar la página, bueno, ahí están las diligencias, constancias expedidas 10 empiezan las preguntas, ¿conoce la ciudadana Blanca Alejandra Nieto Álvarez...?, etcétera, y ahí empiezan toda la serie de preguntas, entiendo que también se acompañó el documento por el cual se nos está convocando con estas mismas constancias, y nada más haría unas precisiones porque veo que en el documento en ciertas cuestiones de error de dedo, dice Alejandrina, específicamente, en la página 7, y por ahí vi otra página, creo que la 14, entonces que corroboren nada más que en lugar de Alejandra dice Alejandrina, como que se fue por ahí el error de dedo, sería cuanto Consejero. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejera, tiene el uso de la voz el Consejero García, adelante Consejero. -----

**CONSEJERO DANIEL GARCÍA GARCÍA:** Gracias Presidente, suscribo lo dicho por la Consejera Viridiana, en obvio de repeticiones, efectivamente considero que los efectos de la sentencia se circunscriben a esto que ya ha señalado, y por lo tanto no podemos ir más allá, ¿verdad?, lo comento por las peticiones que han hecho los representantes de los partidos políticos que como ya se ha señalado a nada conduciría, y quiero aprovechar para hacer un comentario respecto de las aseveraciones tan a la ligera que ha hecho el representante de Movimiento Ciudadano al acusar, a la Unidad Sustantiva y No Discriminación, que ha hecho un trabajo, lo dijo textualmente, de falta de probidad, me parece que ya es una acusación seria, porque falta de probidad es uno de las causas por las que se puede despedir a un trabajador, porque se considera grave conforme a la Ley Federal

del Trabajo, y también con la Ley del Servicio Civil, entonces es falta de honestidad, falta de honradez, falta de integridad, es decir, trae implícito una serie de implicaciones, me parecen acusaciones serias, y si tiene pruebas, pues que las presente, ¿verdad?, que apoyen su dicho, y no de manera tan a la ligera, como también el Consejo se ha pronunciado, en la última de sus participaciones, acuso a los Consejeros de usurpar funciones, y de cometer fraude a la ley. Bueno, pues si tiene elementos, si tiene pruebas, pues que las presente, pero que, no esté denostando, descalificando, no esté acusando de manera tan fácil, apoyándose en una representación partidista, porque recuerdo que son los partidos políticos son entidades de interés público, y deben de conducirse con respeto y también dentro del marco de los principios democráticos, y de responsabilidad, así es que, yo conmino la representación de este partido político, para que en lo sucesivo se conduzca con respeto ante esta autoridad, y si tiene alguna inconformidad con alguno de los servidores públicos de este instituto, que presente las pruebas correspondientes, para que se le dé el trámite que amerite, ¿verdad?, y de esa manera con seriedad, se vayan deslindando responsabilidades en su caso. Gracias Consejero Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias consejero, en una tercera ronda hasta por dos minutos, ¡ah!, representante de Movimiento Ciudadano, adelante. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO:** (falla de transmisión) únicamente, nada más le recuerdo al Consejero Daniel, que el mismo respeto que el exige, es el mismo respeto que uno exige a esta representación, si en ningún momento se le ha faltado de manera personal a ninguno de los Consejeros, simplemente al ver las actuaciones recientemente de como se ha suscitado este Consejo, le recuerdo que de esos momentos, pues los que están sujetos a un proceso ante la Fiscalía no somos nosotros, le recuerdo que tenemos bases fundamentadas de donde dudar de la actuación recientemente de este propio Instituto, y le recuerdo que fue precisamente un servidor quien lo denunció a usted, y está a punto de resolverse la queja ante el INE, y lo hemos hecho siempre que tenemos esas bases fundamentadas, lo hemos ejercido, y hemos presentado recursos correspondientes, entonces, en este caso, en lo particular, claro que valoraremos si existe o no alguna falta de probidad, de cualquiera de los servidores públicos, y no es un tema personal Consejero Presidente, uno lo que señala son las actuaciones y no vemos nombres, no vemos personas, lo único que exige es el mismo respeto, que sea recíproco, y que sea un piso parejo para todos, entonces, Consejero Daniel ahí si respetuosamente como siempre lo hemos tratado, y lo hemos visualizado como una persona íntegra, o (falla de transmisión) de este Instituto, claro que sí, en su momento se habrá de valorar, que acciones habremos de establecer, y por lo que le comento, a usted le consta, que cuando lo hemos señalado, lo hemos ejercido y llevado a cabo, respetuosamente se lo comento, igual le ofrezco una disculpa si en algún momento se siente aludido por algún tema, pero, pues usted podrá revisar jamás ha habido algún señalamiento en lo personal, a ninguno de ustedes, jamás se ha cometido esa falta de respeto de señalarlos por nombre, o a título personal, se ha señalado el actuar siempre del servidor público, no tanto de la persona, fuera de sesiones como usted lo han constatado Presidente, el respeto y el afecto es patente para todos, es cuanto Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, en una tercera ronda hasta por dos minutos consulto a los integrantes de este Consejo General, si ¿alguien más desea hacer el uso de la voz?, si

es así levanten su mano por favor, Movimiento Ciudadano, ¿alguien más?, Encuentro Solidario, ¿alguien más?, tiene uso de la voz representante de Movimiento Ciudadano. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO:** Gracias Consejero Presidente, finalmente ya para concluir esta ronda de participaciones, insisto que no compartimos el sentido de cómo se construyó este Punto de Acuerdo, que se nos pone en nuestra consideración, consideramos que no consigue los fines propuestos, para ponderar a las propias comunidades indígenas, sino que aquí se está privilegiando a un determinado partido político, de ahí Presidente, de que es lamentable e incongruente de alguna manera, como en algunos otros asuntos o en otros casos, si lo llevamos al extremo, y aquí de otra manera se está beneficiando como le digo, a un partido político, yo creo que se pudo haber hecho mucho más, la propia sentencia daba para esas actuaciones, no nos tenía atados de manos, y Presidente es parte de la experiencia que nos queda para futuros procesos electorales, ver como sentar estos criterios, de cómo justificar esta parte, yo creo que este es un tema tan novedosos, y habrá que quedar mucho para la reflexión de como implementar la efectividad de estas acciones afirmativas, y que no se vuelvan a repetir errores, o estas situaciones que han trascendido a la opinión pública y que también ha generado el malestar de las propias comunidades indígenas de las cuales con justa razón, han hecho este reclamo, yo hasta aquí dejaría mi participación Presidente, es cuanto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, tiene ahora el uso de la voz el representante del Partido Encuentro Solidario, adelante. -----

**REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO:** Gracias Presidente, miren, yo creo que lo primero que tenemos que hacer es privilegiar esa certeza, es parte de lo que tiene que, en todo momento, hacer uso este Consejo, con mucha singularidad, el hecho de haber solicitado que se diera lectura como lo dije, a las actas, era precisamente para conocer el fondo, y evitar mayores suspicacias, sin embargo, bueno ustedes, tomaron una decisión distinta, he de referirme aquí precisamente al acta, en donde se le pregunta a la ciudadana Blanca Alejandra Nieto Álvarez, que si conoce a la persona que le están preguntando con el nombre de Citlalli Ríos Salazar, y dice, sí, si la conozco; a la segunda pregunta dice, ¿puede confirmar que Blanca Alejandra Nieto Álvarez es indígena?, y ojo con lo que aquí contesta, dice, a lo que manifiesta: tengo entendido que ella tiene origen indígena, ojo aquí, dice que tiene entendido, ahí no asegura que es indígena, mucho cuidado, ustedes tomaron una postura de ser exhaustivos en lo que calificaron en el Punto de Acuerdo anterior; ahora en cuánto hace a la otra acta, dice que se le pregunta ¿cuál es el objeto social de la asociación que tiene?, y dice que el objeto social es la bioética, incluso así dice, y agrega, y por esa razón le pusimos el nombre de bioética, ósea, ¿eso es suficiente para tener por acreditado un vínculo de comunidad indígena?, ahí queda la duda, seria cuanto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante, habiendo agotado la discusión, solicito al Secretario del Consejo General someta a votación nominal el proyecto de mérito. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Claro que sí, estamos sometiendo a una sola votación general el proyecto por instrucción del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las Consejeras y Consejeros Electorales, si están a favor o en contra del proyecto de Punto de Acuerdo sometido a su consideración; con las propuestas de ajuste que la Consejera Viridiana Maciel anunció respecto al nombre correcto de la ciudadana Alejandra, permítanme, Blanca Alejandra Nieto Álvarez,

esto está en la página 7 y en la página 19 del proyecto, vamos a sustituir la palabra Alejandrina por el nombre correcto, que es Alejandra; bien, por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto. Consejera Graciela Amezola Canseco: “**a favor**”; Consejero Daniel García García: “**a favor**”; Consejera Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: “**a favor**”; Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza: “**a favor**”; Consejero Jorge Alberto Aranda Miranda: “**a favor**”, Consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez: “**a favor**”; y Consejero Presidente Luis Alberto Hernández Morales: “**a favor**”. Consejero Presidente le informo que este proyecto de acuerdo será aprobado siete votos a favor. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo de mérito**, y le solicito al Secretario del Consejo General proceda en el desahogo del orden del día. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO:** El siguiente punto es el número 6, relativo a la clausura de la sesión.

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Siendo las **dos horas con cincuenta y seis minutos** del día **treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno**, se clausura esta **trigésima novena sesión extraordinaria** del Consejo General Electoral dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, por su presencia y atención a todas y todos, buenas madrugadas, descansen. -----

El presente instrumento consta de **treinta y una fojas** escritas por un solo lado, firmando al calce para constancia y efectos legales, por el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----

El presente instrumento consta de **cuarenta y siete fojas** escritas por un solo lado, firmando al calce para constancia y efectos legales, por el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----

----- **C o n s t e** -----

(RÚBRICA)

**C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES**  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL ELECTORAL

(RÚBRICA)

**C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**  
SECRETARIO DEL CONSEJO  
GENERAL ELECTORAL

**Razón:** Se hace constar que la presente acta fue aprobada por unanimidad, durante el desarrollo de la octava sesión ordinaria celebrada dentro del Proceso Electoral Local Ordinario, del 15 de julio de 2021, con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Jorge Alberto Aranda Miranda, y del Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

Autorizó	C. Javier Bielma Sánchez
Validó	C. Nayar López Silva
Elaboró	C. Paolette Rodríguez Gálvez